



Factura: 001-004-000049336



20171701001P05546



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701001P05546						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES.							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879807	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879799	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703593390	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTER - GLOBAL HOLDINGS LLC	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	200714510205	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	FRANCISCO JAVIER CORREA MONGE
Jurídica	INTER - CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	200714510204	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	FRANCISCO JAVIER CORREA MONGE
UBICACIÓN							
(Provincia)		(Cantón)		(Parroquia)			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3000.00						


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01P05546



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

RODRIGO VICENTE BERMEJO ANDRADE

Y OTROS

A FAVOR DE:

INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.

Y OTROS

CUANTIA: USD. 3.000,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P05546

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día viernes veinte (20) de octubre del dos mil diecisiete (2017); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,**

comparecen, **1) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Paola Andrea Vélez Cevallos (con capitulaciones matrimoniales), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete (171187980-7); **2) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve (171187979-9); y **3) RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Ruth Cecilia Andrade Torres (con separación de bienes), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero (170359339-0); y comparecen por otra parte, debidamente representadas por su apoderado especial, el Dr. Francisco Correa Monge, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis ocho uno cuatro nueve cero (170568149-0), conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura como documento habilitante, en calidad de **CESIONARIAS: 1) INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU; y **2) INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU. (en adelante, ambas en conjunto denominadas como "**IC USA**"), cuyos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



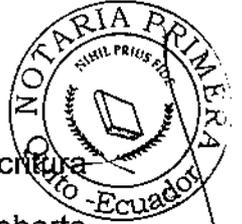
certificados de existencia legal se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan y cuyo tenor es el siguiente: **"Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la cual conste la cesión de participaciones de la compañía ecuatoriana INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, y en calidad de **CEDENTES:** **1) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Paola Andrea Vélez Cevallos (con capitulaciones matrimoniales), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete (171187980-7); **2) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve (171187979-9); y **3) RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Ruth Cecilia Andrade Torres (con separación de bienes), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero (170359339-0); y comparecen por otra parte, debidamente representadas por su apoderado especial, el Dr.

Francisco Correa Monge, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis ocho uno cuatro nueve cero (170568149-0), conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura como documento habilitante, en calidad de **CESIONARIAS: 1) INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU; y **2) INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU. (en adelante, ambas en conjunto denominadas como "**IC USA**"), cuyos certificados de existencia legal se adjuntan como habilitantes.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1) La compañía ecuatoriana INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA. fue constituida ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde, el treinta (30) de junio de dos mil tres (2003) e inscrita en el Registro Mercantil el veinte (20) de octubre de dos mil tres (2003) bajo el número tres mil ciento diecinueve (3119), tomo ciento treinta y cuatro (134). La Compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el dos (2) de julio de dos mil siete (2007) e inscrito en el registro Mercantil el treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007). Adicionalmente, la Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres (23) de enero de dos mil ocho (2008).



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



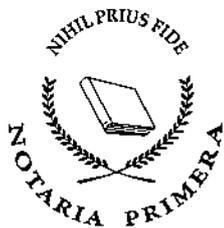
Posteriormente, la Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el veinticinco (25) de abril de dos mil ocho (2008) e inscrita en el Registro Mercantil el seis (6) de agosto de dos mil ocho (2008). Posteriormente, la Compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, Dra. Rocío García Costales, el nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014) bajo el número cinco mil ochocientos veinte y cinco (5.825), del repertorio número cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres (54.773); el incremento de capital lo realizaron todos los socios, a prorrata de sus participaciones, de conformidad con el detalle contenido en la CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL TRES (3) de las Escrituras de Cesión de Participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014), firmadas ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito. Desde entonces, el capital de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA. está dividido en trescientas noventa y seis mil novecientas sesenta y ocho (396.968,00) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cuyos socios actuales son: **a) GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ**, con trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **b) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE**, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **c) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **d) RODRIGO ALEJANDRO**

BERMEO ROSALES, con tres mil novecientas una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **2.2)** La Junta General Extraordinaria de Socios de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA., celebrada el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) conoció que, mediante carta fechada quince (15) de noviembre de 2016, adjunta como habilitante, **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** notifican su decisión de ejecutar el Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa acordado en caso del no pago de los montos pendientes por la adquisición de participaciones de la Compañía reflejada en las escrituras de cesión de participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número tres uno dos (312), repertorio número uno dos ocho cinco ocho (12858); así como también en la cesión de participaciones de diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014); elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número cinco cinco cinco (555), repertorio número dos tres seis nueve cinco (23695); por lo que dicha Junta otorgó consentimiento unánime, entre otros, para las transferencias de participaciones que aquí se registran; y aceptó las cesiones de conformidad con las condiciones allí planteadas, y que se detallan a continuación.

TERCERA.- TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN: Con estos antecedentes: **3.1) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE;** cede el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

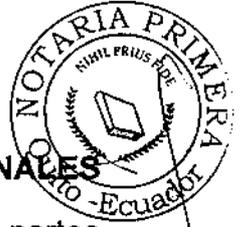


un dólar cada, una en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. En virtud de la transferencia propuesta, **RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE** deja de formar parte de esta Compañía; **3.2) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE** cede el total de sus participaciones en la Compañía, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. En virtud de la transferencia propuesta, **PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE** deja de formar parte de esta Compañía; **3.3.) RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES** cede el total de sus participaciones en la Compañía, es decir, tres mil novecientas una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. En virtud de la transferencia propuesta, **RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES** deja de formar parte de esta Compañía. **3.4)** Adicionalmente se aclara que las cesiones aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Socios de trece (13) de diciembre de 2016 en favor de **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC**. se realizarán por trámite separado; **3.5)** Tras la cesión de las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros sociales a su entera satisfacción, **IC USA** declara expresamente que no tiene nada que reclamar a los cedentes por ningún concepto, pasado ni futuro; por su parte, **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. acepta las transferencias a su favor, y en adelante es propietaria de diecinueve mil ochocientos cuarenta (19.840) participaciones de **INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.**, con todos los derechos y obligaciones que de ellas se derivan; **3.6)** Finalmente, **IC USA** se ratifica en el contenido de su notificación de 15 de noviembre de 2015, conocida por esta Junta, mediante la cual se

obligan, entre otros, a mantener indemnes a los cedentes comparecientes, librándolos de todo riesgo y/o responsabilidad, sea ésta laboral, civil, comercial, penal, tributaria, ambiental; por la tenencia, uso y demás de las armas de la empresa, y toda otra acción, reclamo o proceso, de toda naturaleza, que de cualquier manera esté relacionado o vinculado con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. y/o la relación que las uniere con esta Compañía y/o las empresas CESIONARIAS y/o empresas matrices, filiales, y/o su grupo económico; **3.7) En virtud de estas transferencias, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, y RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES,** dejan de formar parte de esta Compañía, sea como socios, o de cualquier otra manera; sin que tengan responsabilidad alguna; habiendo renunciado todos los socios cedentes a cualquier derecho preferente u otro que les hubiere podido corresponder, de tal manera que las participaciones se repartan de la manera aquí detallada. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: 4.1)** en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligaron los **CEDENTES** mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, se acordó un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) por cada participación; habiéndose acordado que en la ejecución de este Pacto Comisorio, cada uno de los **CEDENTES** recibirá el precio por éstos pagado hasta el momento por las participaciones que hasta ahora ostentaban, con más mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00). **4.2) IC USA** se obliga a realizar el pago de estos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00) debidos a cada socio, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de estas escrituras públicas, y en todo caso una vez registradas estas escrituras en el Registro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Mercantil del cantón Quito. **QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES PARA LA EFECTIVA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales, y que son de la esencia de este Contrato de Cesión de Participaciones: **5.1) ACRENCIAS PENDIENTES POR HONORARIOS PROFESIONALES DEBIDOS AL ESTUDIO JURÍDICO BERMEO Y BERMEO C. LTDA.** IC USA reconoce que existen servicios legales, de consultoría, u otros, que han sido prestados por el estudio jurídico Bermeo y Bermeo C. Ltda. en relación a la Compañía, y que se encuentran pendientes de facturación, y por lo tanto, de pago; por un monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000,00). Con la firma de estas escrituras IC USA acepta esa deuda de conformidad, reconociendo que se encuentra vencida, y comprometiéndose a su pago inmediato. **5.2) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** (a efectos de esta cláusula, denominadas como, "LAS GARANTES"), de manera solidaria por la presente declaran, reconocen, ratifican, se comprometen, y/o garantizan, según corresponda: **1)** que no están, ni han estado inmersos, directa ni indirectamente en actividades ilícitas, en especial con narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, corrupción, tráfico de influencias, etc. De igual manera, **LAS GARANTES** declaran que en el día a día de sus actividades, se realizan, y se continuarán realizando, controles para identificar y cumplir con las regulaciones pertinentes tendientes a identificar y evitar posibles actividades de esta naturaleza entre sus administradores, socios, accionistas, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, etc. Y que la información aquí suministrada es verdadera y exacta, al tiempo que asegura que la fuente de

financiamiento para cualquier pago en favor de BERMEO (como se define a continuación) no deriva de estas actividades; 3) que las operaciones de la Compañía, así como la preparación, revisión y demás de libros contables, cumplimiento de obligaciones sociales, laborales, administrativas, tributarias, legales en general, y demás se encuentran, o causarán que se encuentren al día; en virtud de que desde al menos el año 2013/2014, éstas han estado, y se mantendrán a su exclusivo cargo y responsabilidad y/o de sus representantes en el Ecuador; 4) Que cedieron las participaciones de la Compañía en un estado económico crítico, y que fueron advertidas de, y se fueron encontrando por cuenta de sus Representantes en el Ecuador, irregularidades laborales, administrativas, tributarias, y/o legales en general por parte de la(s) administración/es anterior(es); **LAS GARANTES** se comprometieron a revisarlos, analizarlos y resolverlos, habiéndose aprobado al efecto, mediante Junta de Socios, una auditoría íntegra (de los años precedentes a la gestión de la actual administración) por parte de sus auditores externos; y por lo tanto, de cuya denuncia, solución, corrección y/o puesta al día, según corresponda, **LAS GARANTES** y/o la Compañía, son los únicos responsables; 5) Que desde su vinculación con la Compañía, han llevado, y continuarán llevando los asuntos y operaciones de la Compañía en estricto apego a la ley, la ética y la moral, habiendo estado a su exclusivo cargo el poner al día, y posterior cumplimiento de toda obligación legal de la Compañía; y que así se lo han indicado y dejado saber y dado a entender en todo momento a BERMEO; 6) que reconocen que, de conformidad con el certificado de la Superintendencia de Compañías, el nombramiento de Pablo Esteban Bermeo Andrade como Presidente de la Compañía debió vencer el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



veinticinco de junio de dos mil dieciséis (25-Jun-2016), sin embargo, en realidad ya antes de ello la Junta Universal de Socios de diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014), aceptó la renuncia de Pablo Esteban Bermeo Andrade, habiendo aprobado su corta gestión, y habiendo declarado que la Compañía no tiene nada que reclamar a éste por ningún concepto; pero que la Superintendencia de Compañías simplemente por razones informáticas se veía aparentemente imposibilitada de reflejar ésta renuncia hasta tanto la Compañía no le notifique con el nombramiento del nuevo Presidente; **7) LAS GARANTES** reconocen que incluso antes de la firma de las presentes escrituras públicas, y con mayor razón ahora que los CEDENTES dejan de tener relación alguna con **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**; no tienen nada que reclamar, por ningún concepto, a los CEDENTES, sus familias hasta el cuarto (4to) grado de consanguinidad y/o de afinidad; ni al estudio jurídico Bermeo y Bermeo C. Ltda., sus abogados, colaboradores, proveedores, clientes, y demás personas relacionadas con éstos (en adelante, "**BERMEO**"); y se comprometen a mantenerlos indemnes de todo y cualquier daño o perjuicio que, potencialmente o de hecho, pudieran sufrir directa o indirectamente en virtud de su relación con **LAS GARANTES** o la **Compañía**; y por lo tanto: **A)** de manera indiscutible, y sin consideración de ninguna naturaleza o procedimiento, **LAS GARANTES** se comprometen a mantener indemne a **BERMEO** de todo y cualquier incumplimiento pasado, presente o futuro, (total o parcial) y acuerdan indemnizar totalmente a **BERMEO** dentro de los términos y la extensión descrita en esta Cláusula de Indemnidad, y las anteriores que se hayan podido emitir en su favor (notando que esta nueva Cláusula de Indemnidad no pretende restringir derecho alguno en favor de **BERMEO**, sino ampliarlos en tanto corresponda); incluso

por responsabilidades que surjan como un mero resultado, aún indirecto, de la existencia de su relación mutua, e incluso si esto sucede luego de haber dejado de existir esta relación con cualquiera de **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**; **B)** Bajo esta relación, **LAS GARANTES** declaran que la **Compañía** y/o sus respectivos socios o tenedores de cualquier interés o beneficio sobre éstos, de manera individual, indistinta e independientemente prometen, garantizan y se comprometen irrevocable y solidariamente a indemnizar rápida y completamente a **BERMEO** y mantenerlos libre y/e indemne de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, denuncia, "Proceso" (como se define más adelante), acción judicial, administrativa o acción arbitral, daño, gastos, desembolsos o pérdidas que puedan surgir contra **BERMEO** como consecuencia directa o indirecta de cualquier acción u omisión por parte de **LAS GARANTES**, la **Compañía**, sus afiliadas, subsidiarias, o sus directores, administradores, representantes, empleados, colaboradores, personal interesado de cualquier tipo, consultores dependientes e independientes, apoderados, contadores y auditores internos y externos, asesores o asociados. Adicionalmente, **LAS GARANTES** exoneran a **BERMEO** de cualquier responsabilidad derivada de errores de buena fe, o debidos a la incorrecta interpretación de instrucciones orales o escritas, así como de cualquier otra acción u omisión, incluso por culpa o negligencia grave; **C)** para el cabal cumplimiento de los términos de esta Cláusula de Indemnidad, **LAS GARANTES** se comprometen a proveer oportunamente a **BERMEO** de todos los fondos monetarios necesarios en Dólares de los Estados Unidos de América, o en la moneda que **BERMEO** decida, para el pago de cualquier responsabilidad que pueda haber asumido, o cuya asunción sea inminente, en relación a su



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



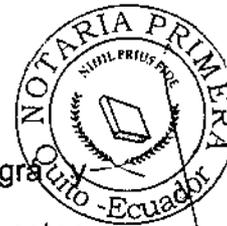
relación con ellos; así como para cubrir cualquier gasto incurrido en relación a éstos, incluyendo aquellos honorarios legales y/o gastos eventuales, sin limitación, incurridos en dicho momento; **D)** se comprometen removerlo inmediatamente de cualquier base de datos, pública, semi-pública o privada, en la que BERMEO aparezca como Administrador, Presidente, Representante Legal, Contador, Asesor, Abogado y/o Apoderado, o de cualquier manera aparezca relacionado con **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**; **E)** Una vez que BERMEO deje de aparecer como Administrador, Presidente, Representante Legal, Contador, Asesor, Abogado y/o Apoderado, o de cualquier manera relacionado con la Compañía, en caso de cualquier Proceso (como se define más adelante) actual o futuro iniciado en su contra, que se relacione con su ocupación de un cargo en la Compañía y/o por la relación de BERMEO con **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**, BERMEO tendrá derecho a recibir una compensación por el tiempo que dedique a atender el Proceso defendiéndose a sí mismo, o asistiendo en tal defensa a terceros; **F)** Un "Proceso" incluye, pero no se limita a, procesos civiles, comerciales, penales, administrativos, tributarios, o incluso de mediación o arbitraje; ya sea iniciado por cualquier cuerpo legal o administrativo operando bajo las leyes nacionales, provinciales, municipales, cantonales o administrativas del cualquier lugar donde BERMEO se enfrente a la sola posibilidad de ser sujeto a incurrir en el pago de gastos, desembolsos, multas o sanciones, compensaciones laborales, pérdida de su libertad, confiscación de sus bienes o cualquier Proceso que pueda resultar en la privación o limitación de su capacidad de trabajar en su profesión actual, o pueda dañar su reputación, como resultado de actuar o haber actuado como Administrador, Presidente, Representante Legal, Contador, Asesor, Abogado y/o Apoderado, o de

cualquier manera relacionado con **LAS GARANTES** y/o la Compañía;

G) Si en virtud de un Proceso, una autoridad administrativa, judicial o de cualquier otra índole embarga y/o restringe de manera alguna el uso o disposición de cualesquiera de sus fondos, bienes y/o propiedades, **LAS GARANTES** y/o la Compañía inmediatamente rendirán la caución y/o fianza requerida por la autoridad judicial o administrativa y/u otro tipo de medida aceptada por dicha autoridad o por BERMEO, con el fin de eliminar tales restricciones, o reducirlas en la mayor forma posible; y ofrecerá además una alternativa razonable que le proporcione a BERMEO y a su(s) familia(s) el uso de fondos y propiedades similares; excepto que por un procedimiento judicial, donde se demuestre finalmente, que dicho daño o perjuicio surgió de su mala conducta intencional, y contraria a instrucciones expresas y por escrito de **LAS GARANTES**, en los términos de esta Carta de Indemnidad; siendo ésta la única forma en que se podrá repetir contra BERMEO, y limitándose entonces todo daño a los montos que BERMEO haya cobrado como honorarios profesionales dentro de su relación comercial con la Compañía en los dos años inmediatos anteriores a dicha decisión judicial ejecutoriada; **H)** Sin perjuicio de la fecha de ejecución de esta Cláusula de Indemnidad, los términos, condiciones y servicios o beneficios aquí provistos serán considerados válidos desde la fecha en que BERMEO comenzó a prestar los servicios a **LAS GARANTES** y/o la Compañía, pero aplicables retroactivamente a cualquier procedimiento asociado con relación a la Compañía, incluso por situaciones, acciones, omisiones u otras, que puedan haber ocurrido antes o después de su relación con la Compañía y sus operaciones en el Ecuador; **I)** **LAS GARANTES** expresamente declaran y garantizan que tienen, y se comprometen a continuar manteniendo, las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



condiciones económicas y de otro tipo, para cumplir íntegramente con las disposiciones y obligaciones asumidas en estas escrituras públicas; **J)** Además, para el caso de un incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante estas escrituras públicas, y sin perjuicio de su obligación subsistente de cumplir con la obligación principal, las Partes estipulan, como Cláusula Penal, un pago a cada uno de los CEDENTES de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000,00); **K) LAS GARANTES** reconocen que, de ser necesario, BERMEO podrá escoger, a su sola y exclusiva discreción, el ejecutar o hacer valer esta Cláusula de Indemnidad tanto ante las Cortes de Estatales de Nueva York, o las Cortes Federales de los Estados Unidos de América, en Nueva York, según corresponda; como ante un Tribunal Arbitral, y de acuerdo con, los procedimientos, reglas y regulaciones predeterminadas de la Cámara de Comercio de Quito – CCQ o de la Cámara Ecuatoriano-Americana – AMCHAM, en Quito, D.M., Ecuador, dentro de un proceso en Castellano, confidencial y en derecho; donde el tribunal arbitral estará autorizado a imponer las medidas cautelares eventualmente solicitadas. Toda otra disputa, controversia o tema de cualquier índole relacionado a esta Cláusula de Indemnidad estará sujeta a un arbitraje, en Quito, D.M., Ecuador, en estos mismos términos. **5.4) RESOLUCIÓN DEL PACTO COMISORIO.- IC USA** declara que no tiene nada que reclamar a **BERMEO**; quedando entre otros, una vez firmadas estas escrituras, resuelto el pacto comisorio y/o el pacto de retroventa, y/o cualquier otro derecho que pudiera entenderse vigente a cargo de **BERMEO**, en favor de **IC USA** y/o la **Compañía**. **SEXTA.- CAPITAL RESULTANTE:** Como consecuencia de las transferencias aquí acordadas, en las condiciones pactadas, el cuadro de participaciones y socios de la

Compañía quedará conformado, tras la firma de estas escrituras públicas, de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	377.127	USD \$377.127	95.002%
INTER-COGLOBAL HOLDINGS LLC	19.841	USD \$19.841	4.998%
TOTAL	396.968	USD \$396.968	100%

SÉPTIMA.- DECLARACIONES.- Los **CEDENTES**, declaran estar conformes con estas cesiones de participaciones. Por su parte, las **CESIONARIAS** declaran recibir las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros contables y sociales, que de hecho han sido por ellos preparados, o bajo su responsabilidad, y se encuentran en su posesión, a su entera satisfacción, por lo que no tienen nada que reclamar a los **CEDENTES** por ningún concepto, pasado ni futuro; comprometiéndose a cambiar toda y cualquier referencia de **BERMEO** en relación a **IC USA** y/o la Compañía, incluyendo el Casillero Judicial del Estudio Jurídico Bermeo y Bermeo y/o los correos electrónicos utilizados para notificaciones por parte de instituciones públicas y privadas; y ratificándose además en las intenciones buscadas por las Partes con la inclusión de la Cláusula de Indemnidad contenida en las presentes escrituras. **OCTAVA.- AUTORIZACIONES:** De conformidad con la cláusula anterior, los comparecientes autorizan al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, con cédula de ciudadanía No. 171187979-9 y/o a Karen Michelle Rivas Jiménez con cédula de ciudadanía No. 172265281-3 para que individual o conjuntamente tomen todas las acciones o medidas necesarias para registrar todo lo aquí resuelto ante las autoridades



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

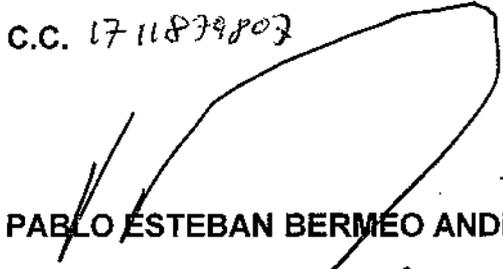


correspondientes. **NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos de impuestos que causare la aceptación, celebración, inscripción, registro y/o toda obligación, derecho u otra consecuencia en virtud de la firma de la presente escritura pública, incluyendo la cesión de participaciones, la cláusula de indemnidad, resolución del/os pacto(s) comisorio(s) y/o pacto(s) de retroventa, y demás condiciones, serán por cuenta y responsabilidad exclusiva de la Compañía y/o IC USA, según corresponda. **DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** 1) Cédulas de ciudadanía de los tres (3) CEDENTES; 2) Poder Especial otorgado por IC USA en favor de Francisco Correa; 3) RUC de la Compañía, 4) Notificación de IC USA ejecutando el Pacto Comisorio 5) Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de 13 de diciembre de 2016; 6) Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de 17 de julio de 2014; 7) Copias Certificadas de los certificados de existencia legal de IC USA, debidamente Apostillados. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. Elizabeth Sidel, con matrícula profesional número 17-2016-1096 del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**



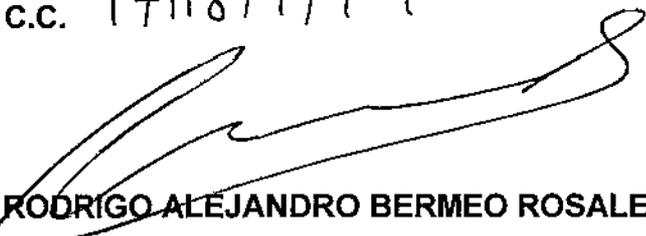
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE

C.C. 1711879803



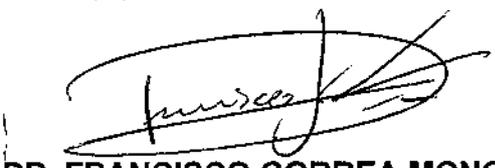
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE

C.C. 171187979-9



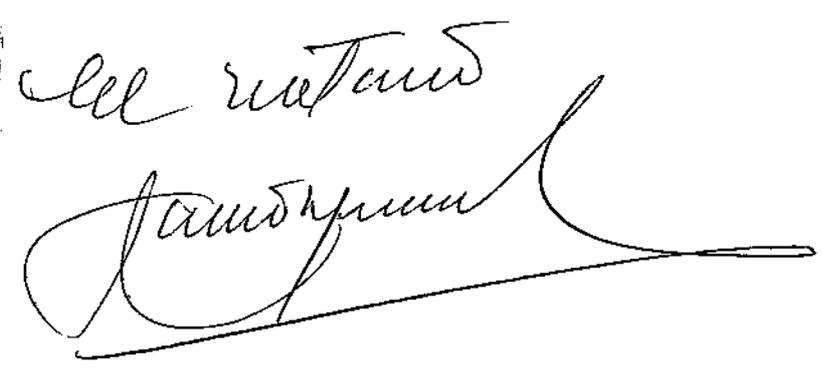
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES

C.C. 1703593390.



DR. FRANCISCO CORREA MONGE

C.C. 1705681490

el restaurante


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."
CELEBRADA EL TRECE DE DICIEMBRE DE 2016**



En la ciudad de Quito, D.M., siendo las doce horas del día trece de diciembre de 2016, en la Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero, se reúnen los socios de "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA." con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

Asisten a esta reunión:

- GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, con trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, con tres mil novecientos un (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- DR. FRANCISCO CORREA M., apoderado de Inter-Con International Holdings LLC., e Inter-Con Global Holdings LLC., sin derecho a voto.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye una Junta General Extraordinaria de Socios con el objeto de considerar el siguiente punto:

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, Pablo Esteban Bermeo Andrade; y actúa como Secretario el Gerente General, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez. La Secretaría verifica la comparecencia de los socios, de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	377.127	USD \$377.127,00
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE	7.970	USD \$7.970,00
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	7.970	USD \$7.970,00
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	3.901	USD \$3.901,00
TOTAL	396.968	USD \$396.968,00

A continuación, la Presidencia manifiesta que el orden del día incluye el siguiente punto:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA, Y SUS CONDICIONES

Una vez verificado el quórum, se aprueba por unanimidad el orden del día y se da comienzo a la Junta.

ÚNICO PUNTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

El presidente de la Junta pone en conocimiento de los socios que mediante carta fechada 15 de noviembre de 2016, INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC. notifican su decisión de ejecutar el Pacto Comisorio y

el Pacto de Retroventa acordado en la cesión de participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número tres uno dos (312), repertorio número uno dos ocho cinco ocho (12858); así como también en la cesión de participaciones de diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014); elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número cinco cinco cinco (555), repertorio número dos tres seis nueve cinco (23695).

El Gerente General de la compañía, y Secretario de la Junta, menciona a los socios que durante los últimos años, desde que se adquirió la compañía, se han realizado arduos esfuerzos por sanear la situación económica de la compañía adquirida con pérdidas por USD \$320.274,00 en el ejercicio fiscal 2013, y que los actuales socios no aprobaron los Balances y Estados Financieros preparados por la anterior administración y propietarios de la empresa. En este sentido, menciona que se encuentra cerca de culminar la auditoría externa contratada para los ejercicios previos a su adquisición de la compañía; pero que de cualquier manera, los Estados Financieros presentados a las autoridades ecuatorianas muestran pérdidas por USD \$179.340,00 en el ejercicio fiscal 2014, y de USD \$195.898,00 durante el ejercicio fiscal 2015, ejercicio donde además se soportó una reducción de los ingresos por USD \$1.093.393,00 en comparación al ejercicio 2014. Respecto al ejercicio fiscal 2016, es de público conocimiento que el Ecuador viene sufriendo una crisis económica generada principalmente por la caída del precio del petróleo, industria de la que provienen los principales y más importantes clientes de la compañía; muchos de los cuales han terminado sus contratos con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. e incluso cerrado completamente sus operaciones en el País. El 2017 es un año en que además de esperarse el ahondamiento de la crisis nacional, se espera sea afectado por la incertidumbre de las elecciones presidenciales. Finalmente, se hace notar a la Junta que los libros contables muestran pasivos por USD \$881.239,00, que incluyen la deuda pendiente con las empresas extranjeras de quienes se adquirió la compañía, y que tampoco ha sido pagada. Por tanto, se propone a la Junta aceptar y cumplir con el Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa con INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

En vista de que la situación económica del Ecuador y la situación interna de la compañía no ha permitido a los actuales socios cancelar sus cuentas pendientes con las empresas norteamericanas, y en razón de la notificación enviada por éstas en noviembre de 2016 respecto a la ejecución del Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa en caso de no pago de los montos pendientes por la adquisición de participaciones de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA., la Junta acepta de manera unánime que las cesiones de participaciones se realicen de conformidad con las condiciones allí planteadas, y que se detallan a continuación:

1.- **GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ:** en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 19 de junio de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas; transfiriendo doscientas dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho (202.458) participaciones de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.** y ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (174.669) participaciones de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** A este efecto, **GONZALO ANDRÉS**

MATOVELLE JIMÉNEZ recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.



En virtud de las dos transferencias propuestas, GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, deja de ser socio de esta Compañía.

2.- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada, una en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. A este efecto, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, deja de formar parte de esta Compañía.

3.- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder quien expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. A este efecto, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, deja de formar parte de esta Compañía.

4.- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, tres mil novecientos una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. A este efecto, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, deja de formar parte de esta Compañía.

Tras la cesión de las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros sociales a su entera satisfacción, las nuevas socias declaran expresamente que no tienen nada que reclamar a los cedentes por ningún concepto, pasado ni futuro; y acuerdan que en caso de cualquier reclamo por parte de éstas, de la naturaleza que sea, a esta Acta y la escrituras públicas que le sigan, se las podrá tener como nulas, a decisión exclusiva de todos los cedentes, respecto a las cesiones aquí acordadas.

Adicionalmente, la cesionarias comparecientes se ratifican en el contenido de su notificación de 15 de noviembre de 2015, conocida por esta Junta, mediante la cual se obligan, entre otros, a mantener indemnes a los cedentes, librándolos de todo riesgo y/o responsabilidad, sea ésta laboral, civil, comercial, penal, tributaria, ambiental; por la tenencia, uso y demás de las armas de la empresa, y toda otra acción, reclamo o proceso, de toda naturaleza, que de cualquier

manera esté relacionado o vinculado con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. y/o la relación que las uniere con esta empresa y/o las empresas cesionarias.

Las cesiones propuestas por los comparecientes, y sus condiciones son aprobadas por unanimidad por la Junta, y por ende se acepta a las dos nuevas socias. De esta manera, el cuadro de socios y participaciones de la sociedad quedará estructurado de la siguiente manera:

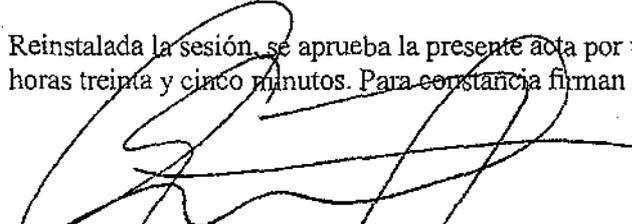
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.	194.510	USD \$194.510	48.999%
INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	202.458	USD \$202.458	51.001%
TOTAL	396.968	USD\$396.968	100%

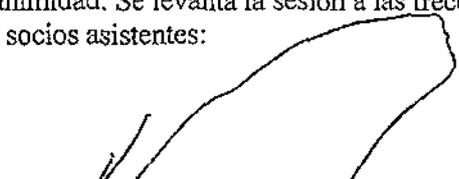
Finalmente, la Junta encarga al Gerente General, Ab. Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez, al Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, al Dr. Francisco Correa M., al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, al Ab. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, a la Ab. Gabriela Espinel Vásquez y/o al Sr. Rolando Peláez Cuenca, para que individual o conjuntamente, tomen todas las acciones o medidas necesarias para registrar lo aquí resuelto ante las autoridades correspondientes.

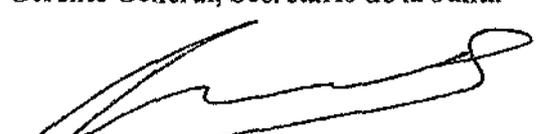
No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Se deja constancia de que, por tratarse de una Junta General Extraordinaria de Socios, estar presente la totalidad del capital social, y haberse aprobado el orden del día por unanimidad, no se ha realizado convocatoria previa. Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las trece horas treinta y cinco minutos. Para constancia firman los socios asistentes:


Ab. Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez
Gerente General, Secretario de la Junta

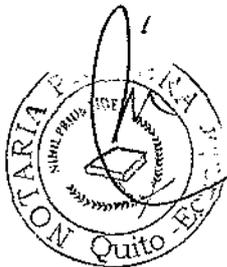

Pablo Esteban Bermeo Andrade
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales


Rodrigo Vicente Bermeo Andrade


Dr. Francisco Correa M.

Apoderado de:
Inter-Con International Holdings LLC., e
Inter-Con Global Holdings LLC



ACTA No. 37
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."

CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2014

En la ciudad de Quito, siendo las doce horas del día diecisiete (17) de julio de 2014, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso N68-100, Edificio Ancoa, se reúnen los socios de "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA." con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios.

Asisten a esta reunión:

- GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, con cuarenta y cuatro mil seis cientos veinte (44.620) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con novecientas treinta y nueve (939) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con novecientas treinta y nueve (939) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, con cuatrocientas setenta (470) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye una Junta General Universal de Socios con el objeto de considerar los siguientes puntos:

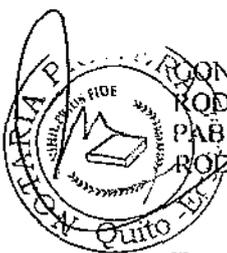
- Conocimiento y aprobación de la renuncia de Pablo Esteban Bermeo Andrade como Presidente de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, Nicolás Ocampo Chavarriaga; y, actúa como Secretario, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez. La Secretaría verifica la comparecencia de los socios, de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	44.620	USD \$44.620,00
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE	939	USD \$939,00
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	939	USD \$939,00
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	470	USD \$470,00
TOTAL	46.968	USD \$46.968,00

Toma la palabra el Presidente de la Junta y somete el orden del día a consideración de la Junta. Los puntos a tratarse son aprobados por unanimidad y, de esta forma, se da comienzo a la sesión:

PRIMER PUNTO.-



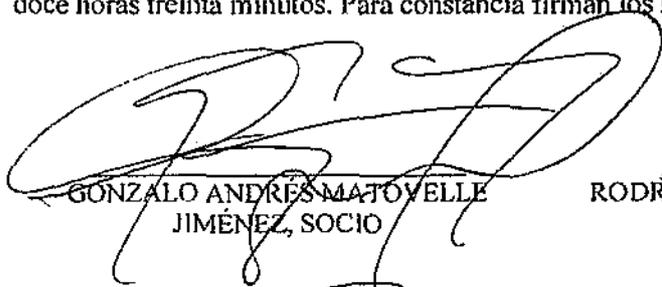
La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, mediante el cual se propone aceptar la renuncia presentada por el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, a su cargo como Presidente de la compañía, quien deja el cargo por razones personales, y agradece a los socios por la confianza entregada. La propuesta es aceptada por unanimidad, no sin antes agradecer al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade por su gestión; quedando de esta manera vacante la Presidencia de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Adicionalmente, la Junta decide encargar al Sr. Rolando Peláez Cuenca el notificar de esta renuncia a todas las instituciones públicas y privadas pertinentes.

No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Se deja constancia de que, por tratarse de una Junta Universal, y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa. Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

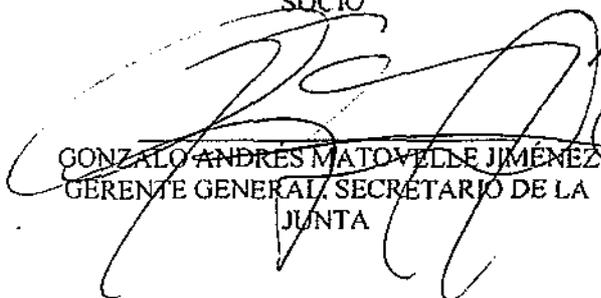
Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos. Para constancia firman los socios asistentes:


GONZALO ANDRÉS MATOVELLE
JIMÉNEZ, SOCIO


RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE
SOCIO


PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
SOCIO


RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES
SOCIO


GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL, SECRETARIO DE LA
JUNTA


NICOLÁS OCAMPO CHAVARRIAGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 13459

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

\$ 60.00

En QUITO a DIEZ Y NUEVE del mes de JULIO del año 2008 a las 20:00 H. de la _____ ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 1711879807, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO de profesión ESTUDIANTE de VEINTE Y SEIS años de edad, nacido en QUITO PICHINCHA y domiciliado en QUITO hijo de RODRIGO ALEJANDRO BERMEO de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO de profesión ABOGADO domiciliado en QUITO y de RUTH CECILIA ANDRADE de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA de profesión CONTADORA domiciliada en QUITO; y por otra, PAOLA ANDREA VELEZ CEVALLOS con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 1708101181 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil SOLTERA de profesión ESTUDIANTE de VEINTE Y SEIS años de edad, nacida en GUAYAQUIL GUAYAS y domiciliada en QUITO hija de CARLOS HERNAN VELEZ de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO de profesión INGENIERO domiciliado en QUITO y de JULIETH ALEJANDRINA CEVALLOS de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA de profesión DOMESTICOS domiciliada en QUITO y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: SRS. SANTIAGO MARTIN ESPINOSA ESPINOSA CED 17 12511680 SOLTERO ABOGADO Y CARLOS ALBERTO VELEZ CEVALLOS CED 1710439710 SOLTERO ESTUDIANTE ECUATORIANOS MAYORES DE EDAD.

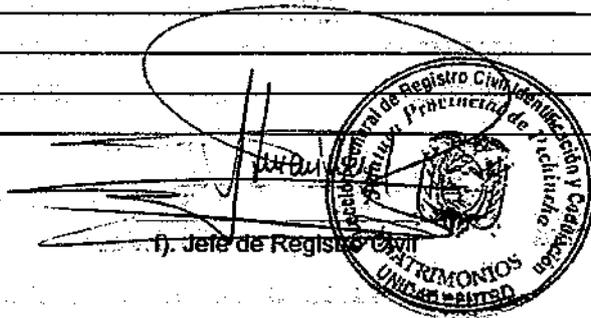


que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE con

PAOLA ANDREA VELEZ CEVALLOS

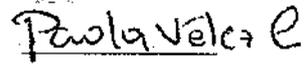
si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además _____

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HEJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD.
PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMO
SEPTIMA DEL CANTON QUITO DE JULIO 18 del 2008



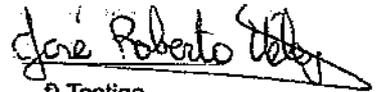
f) Jefe de Registro Civil

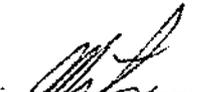

f) Contrayente


f) Contrayente

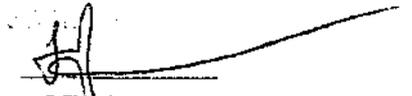

f) Testigo

f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo

f) Testigo


f) Testigo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 170359339-0

APellidos y Nombres: **BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Fecha de Nacimiento: **1957-10-07**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Cónyuge: **RUTH CECILIA ANDRADE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016
JUNTA No

016 - 323
NUMERO

1703593390
CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

JIPUAPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

E33231222

APellidos y Nombres del Padre: **BERMEO VICENTE**

APellidos y Nombres de la Madre: **ROSALES FABIOLA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2014-07-04**

Fecha de Expiración: **2024-07-04**

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JRV

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fejas Útiles
Quito el 20 OCT. 2017

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PÚBLICO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **171187979-9**


 APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24




E344412244
 000743007


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 FECHA DE EMISIÓN: 14 DE MARZO DE 2017
 2 DE ABRIL 2017



016 **016 - 287** **1711879799**
JUNTA NO. MAYOR CÉDULA

BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN ZONA 1
 JIPIJAPA PARRISQUERA





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Folias
 Quito a


 20 OCT. 2017


 Dr. Jorge Machado Gavallón

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

6.00



En Quito, provincia de Pichincha, hoy día treinta de Julio de mil novecientos ochenta...

tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, nacido en Quito-Pichincha, el 7 de Octubre de 1957...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RUTH CECILIA ANDRADE TORRES, nacida en Quito-Pichincha, el 17 de Enero de 1959...

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito, FECHA: 30 de Julio de 1980.

En este matrimonio reconocieron a su hijo...

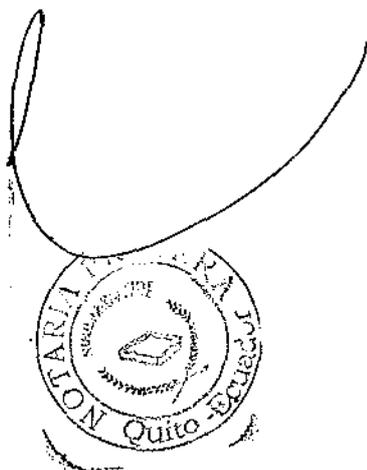
OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signature of Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales.

Handwritten signature of Ruth Cecilia Andrade Torres.

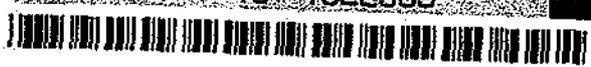
Handwritten signature of Cecilia Andrade Torres.



Form with fields for 'CERTIFICADO', 'FÍSICO' vs 'ELECTRÓNICO', and 'EMISIÓN NACIONAL' vs 'EMISIÓN EXTRANJERA'. Includes a date stamp '08 OCT 2015'.

- CERTIFICADOS: NACIMIENTO, MATRIMONIO, UNIÓN DE HECHO, DEFUNCIÓN. COPIA INTEGRAL: NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN. RESOLUCIONES ADM., DOC. SOLICITUD, RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN, ACTA DE REC. DE UN HIJO. CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERÉ. INDICE DACTILAR, CAMBIO DE NOMBRE/POSSESIÓN NOTARÍA, DATOS DE FILIACIÓN, DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE...

10-1022539





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

171187980-7

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: **BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-01-24**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGES: **PAOLA ANDREA VELEZ CEVALLOS**

72 NIVEL DE INSTRUCCION: **SUPERIOR**

73 PROFESION / OCUPACION: **ABOGADO**

74 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BERMEO RODRIGO ALEJANDRO**

75 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDRADE RUTH CECILIA**

76 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2015-06-30**

77 FECHA DE EXPIRACION: **2025-06-30**

E35310122

00010003

IMPRESION

FRONTO DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA No.

016 - 288 NUMERO

1711879807 CEDULA

BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

JIPUAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1

IMPRESION

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTA DE LA JRY

IMP. IGM. M.J.

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Usadas

en Quito a, 20 OCT. 2017



Handwritten signature: Dr. Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA DE QUITO



B E R M E O

Law Firm
World Trade Center, 6-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

Y

INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

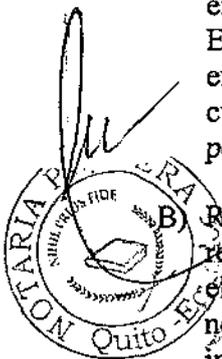
Por el presente otorga(n) a:

**DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o
BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE y/o DR. FRANCISCO CORREA M.**

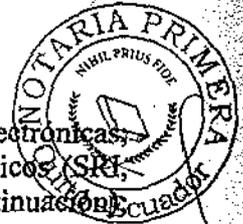
PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital; traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley; con poder para ejercer todos los derechos de socios o accionistas en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.

B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos,




NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Shyris Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas, obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación), obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de estas funciones.

El mandatario está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.


Firma:

Dado y firmado en: Estados Unidos de América

CERTIFICACION NOTARIAL - NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2014
On this 10th day of March , 2014

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

ENRIQUE HERNANDEZ, JR.

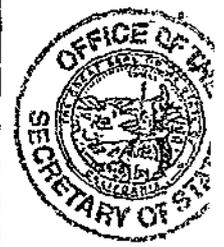
es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

PRESIDENT

de: **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**

**State of California
Secretary of State**

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
United States of America			
Public document acte public / El presente documento público			
Notary signed by par rédigé par	Deborah J. McDaniel		
In the capacity of à la qualité de en calidad de	Notary Public, State of California		
Notary seal / stamp of du sceau / timbre de delido del sello / timbre de	Deborah J. McDaniel, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
	Los Angeles, California	6. the le / el día	13th day of March 2014
Secretary of State, State of California			
69444			
Numero			
Notary stamp: timbre: sello:		10. Signature: Signature: Firma:	



The trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. It only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp which the public documentant bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. It is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. For more information on the use of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Il atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Il ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Elle peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Solo certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió. El uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris Suecia Esq.
 Dra. Rocio Garcia C.



ACKNOWLEDGMENT

State of California
County of Los Angeles

On March 10, 2014 before me, Deborah J. McDaniel, Notary P
(insert name and title of the officer)

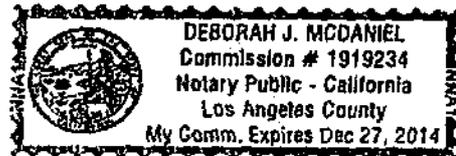
personally appeared Enrique Hernandez, Jr
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in
his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature Deborah J. McDaniel (Seal)

Notary Public



TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS

PÁGINA No. 1

Documento de Poder Especial en idioma español otorgado por INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC Y INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

PÁGINA No. 2

Continúa documento de poder en idioma español.

Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 3

Continúa Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 4

ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ANGELES)

El 10 de marzo de 2014, ante mí, Deborah J. MCDaniel, Notaria Pública, personalmente compareció Enrique Hernandez, Jr., quien me demostró en base a evidencias satisfactorias ser la persona cuyo nombre está suscrito en este documento y reconocido ante mí, que él ha ejecutado el mismo en su capacidad de autorizado, y que por su firma en el instrumento la persona o entidad a nombre de quien la persona actuó, ejecutó el documento.

Yo certifico bajo PENALIDAD DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el anterior párrafo es verdadero y correcto.

Testigo mi firma y sello oficial.

DEBORAH J. MCDANIEL
Sello Cargo # 1919234
Notaria Pública - California
Condado Los Angeles
Mi cargo expira el 27 de diciembre de 2014.

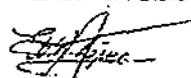
Firma ilegible
Notaria Pública

(Sello)

PÁGINA No. 4 (hoja adjunta)



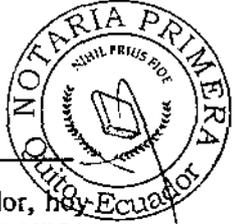
COMO TRADUCTORA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN INGLÉS QUE PRECEDE.


Edith Isabel López López
C.I. 172197566-0

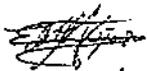

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
Shyris y Susana Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

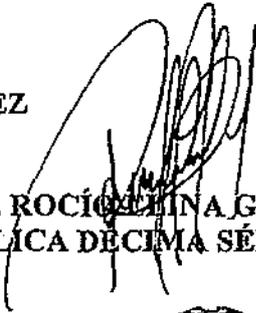
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA
HJML

FACTURA No. _____



En la ciudad de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí Doctora: **ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO; comparece: la señora EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO SEIS SEIS - CERO, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; con el objeto de reconocer la firma y rúbrica que consta al pie del documento que antecede, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad de la compareciente. Al efecto juramentada que fuera en legal y debida forma por mí la señora Notaria y previas las advertencias legales y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puestas a la vista el mencionado documento, dice: que la firma y rúbrica es la suya propia, de su puño y letra y la que usa en todos sus actos tanto públicos como privados y por tal la reconocen, firmando en unidad de acto con la suscrita Notaria que da fe de lo actuado. -

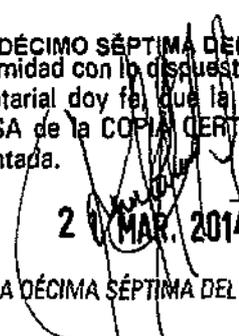

EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ


DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,


20 MAR. 2014

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



EJECUCIÓN DEL PACTO COMISORIO
SOBRE LAS PARTICIPACIONES DE
INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Pasadena, California, EE.UU.; Noviembre 15, 2016

Srs.,

Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, Pablo Esteban Bermeo Andrade, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez y Progetto S.A. (en adelante, todos referidos en conjunto como los "**Cesionario**s").

Estimados señores,

Tomando como antecedente las cesiones de participaciones de 10 abril y 19 de junio de 2014, elevadas a escrituras públicas por ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, y correspondientes a la compañía ecuatoriana Intercon Security Systems Cia. Ltda. por parte de sus ex-socias, las compañías estadounidenses Inter-Con International Holdings LLC y/o Inter-Con Global Holdings LLC (en adelante, ambas referidas en conjunto como "**Inter-Con**"); por la presente intimamos a usted(es), según corresponda, a devolver inmediatamente dichas participaciones, en virtud del Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa acordado en dichas cesiones:

Escrituras de Cesión de Participaciones de 10 de abril de 2014:

"QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES: Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales para esta cesión de participaciones: 1) **PACTO COMISORIO:** De conformidad con el artículo mil ochocientos diecisiete (1.817) del Código Civil, las partes acuerdan que en caso de que cualquiera de los **CESIONARIOS** deje de pagar el precio al tiempo convenido, se resolverá su contrato de cesión de participaciones, quedando los **CESIONARIOS** inmediatamente obligados a tomar toda acción y/o medida necesaria para ceder las acciones nuevamente en favor de los **CEDENTES**; 2) **PACTO DE RETROVENTA:** De conformidad con el artículo mil ochocientos veintituno (1.821) del Código Civil, las partes acuerdan además, un Pacto de Retroventa en favor de los **CEDENTES**. Para hacer efectiva esta retroventa, las partes acuerdan que los **CEDENTES** deberán entregar a los **CESIONARIOS** lo que hasta el momento hayan recibido como parte del precio de esta cesión de participaciones, más mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000,00) a cada uno de los **CESIONARIOS** (...)"

Escrituras de Cesión de Participaciones de 19 de junio de 2014:

"QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES: Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales para esta cesión de participaciones: 5.1) **PACTO COMISORIO:** De conformidad con el artículo mil ochocientos diecisiete (1.817) del Código Civil, las partes acuerdan que en caso de que el **CESIONARIO** deje de pagar el precio al tiempo convenido, se resolverá su contrato de cesión de participaciones, quedando el **CESIONARIO** inmediatamente obligado a tomar toda acción y/o medida necesaria para





ceder las participaciones nuevamente en favor de la CEDENTE o de quien ésta designe:
 5.2) **PACTO DE RETROVENTA:** De conformidad con el artículo mil ochocientos veintiuno (1.821) del Código Civil, las partes acuerdan además, un Pacto de Retroventa en favor de la CEDENTE. Para hacer efectiva esta retroventa, las partes acuerdan que la CEDENTE deberá entregar al CESIONARIO lo que hasta el momento haya recibido como parte del precio de esta cesión de participaciones, más mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000,00) (...)"

Artículo 1817 del Código Civil del Ecuador:

"Por el pacto comisorio se estipula expresamente que no pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta.
 Entiéndese siempre esta estipulación en el contrato de venta; y cuando se expresa, toma el nombre de pacto comisorio, y surte los efectos que van a indicarse."

De conformidad con el Art. 1813 del Código Civil, se deja constancia de que Inter-Con exige la resolución de las ventas de dichas participaciones, decidiendo condonar la obligación de resarcir perjuicios, daños, y/o intereses que pudieran corresponder; y renunciando irrevocablemente a cualquier otro derecho, tras inscribirse la devolución aquí intimada, ante las autoridades ecuatorianas correspondientes.

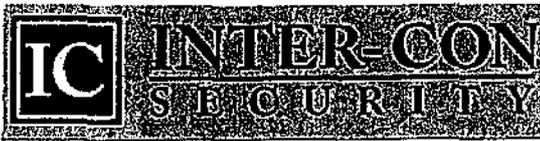
De conformidad con el Art. 1815, segundo párrafo, Inter-Con reconoce el derecho de los Cesionarios a que se les restituya la parte del precio que han pagado, de conformidad con el siguiente detalle:

A INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC:

Cesionario	Deuda Original	Pagos Realizados por el 20% del precio pactado	Pagos pendientes
PROGETTO S.A., quien posteriormente cedió dichas participaciones, en las mismas condiciones, a GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	USD \$20,666.00	USD \$4,133.20	USD \$16,532.80
RODRIGO BERMEO ANDRADE	USD \$939	USD \$187.80	USD \$751.20
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	USD \$939	USD \$187.80	USD \$751.20
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	USD \$470	USD \$94,00	USD \$376,00

A INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC:

Cesionario	Deuda Original	Pagos Realizados por el 20% del precio pactado	Pagos pendientes
PROGETTO S.A., quien posteriormente cedió dichas participaciones, en las mismas condiciones, a GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	USD \$23.954,00	USD \$4,790.80	USD \$19,163.20



De igual forma, de conformidad con el Pacto de Retroventa pactado en dichas escrituras, y de conformidad con el Art. 1821 del Código Civil, Inter-Con entrega a cada uno de los Cesionarios, la cantidad determinada de USD \$1,000,00 allí estipulada. Así mismo, Inter-Con acepta recibir las participaciones y la compañía en el estado en que ésta se encuentra y cuyos libros sociales declara haber inspeccionado y encontrado a su entera satisfacción, renunciando a cualesquier derecho que pudiera tener contra los Cesionarios, por cualquier concepto.

De esta manera, Inter-Con declara que tras registrarse ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la transferencia por la devolución de dichas participaciones, con más las proporciones que proporcionalmente les correspondan por concepto del aumento de capital de 09 de octubre de 2014, en favor de Inter-Con International Holdings LLC y de Inter-Con Global Holdings LLC, éstas no tendrán nada que reclamar, por ningún concepto, a los Cesionarios.

INTER-CON

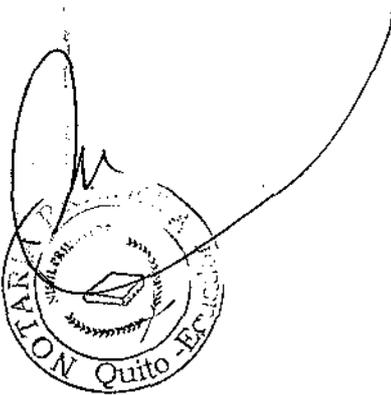
Por: Neil Martau
Inter-Con International Holdings LLC
Nombres completos: Neil Martau
Título, Capacidad*: Secretary

Por: Neil Martau
Inter-Con Global Holdings LLC
Nombres completos: Neil Martau
Título, Capacidad*: Secretary

*Declarando que tiene poder suficiente para entregar esta notificación, con todos sus términos y condiciones, y que dicha(s) compañías existe(n) y está(n) debidamente organizadas y vigentes bajo las leyes de los Estados Unidos de América; y que ésta(s) tienen las condiciones económicas necesarias para cumplir con estos términos a cabalidad.

Recibido y Aceptado el:

Fecha: 11/21/16



**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Christine Jessie Flores		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	Christine Jessie Flores , Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Los Angeles, California	6. the le / el día	28th day of November 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	70398		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válida el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

CIVIL CODE § 1189

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California)
County of LOS ANGELES)

On 11-23-2016 before me, CHRISTINE J. FLORES, Notary Public
Date Here Insert Name and Title of the Officer

personally appeared NEIL MARTAU
Name(s) of Signer(s)

who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.



Signature Christine J. Flores
Signature of Notary Public

Place Notary Seal Above

OPTIONAL

Though this section is optional, completing this information can deter alteration of the document or fraudulent reattachment of this form to an unintended document.

Description of Attached Document EXECUTION OF COMMISSIONARY

Title or Type of Document: PACK OF INTER-COM SECURITY Document Date: _____

Number of Pages: 3 Signer(s) Other Than Named Above: _____

Capacity(ies) Claimed by Signer(s) SYSTEMS PARTICIPATION

Signer's Name: NEIL MARTAU. Signer's Name: _____

Corporate Officer -- Title(s): _____ Corporate Officer -- Title(s): _____

Partner -- Limited General Partner -- Limited General

Individual Attorney in Fact Individual Attorney in Fact

Trustee Guardian or Conservator Trustee Guardian or Conservator

Other: _____ Other: _____

Signer Is Representing: _____ Signer Is Representing: _____

Outgoing Payments Report

Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST

**Bank of America
Merrill Lynch**



International High Value (Wire)

Payment Category:Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA3515JAK1K06

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ANDRADE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 3048297904
Beneficiary Bank ID: PICHECEQXXX
Banco Pichincha C.A.
Edificio Centro Financiero oficina
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 1,094.00
Debit Amount: 1,094.00
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA3515JAK1K06

Beneficiary Information: CALL OPTION 1/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: //CEDULA NO. 1703593390
//DEPOSITO A CTA. CORRIENTE

Control Information

Input: hdeleon111
Modified: hdeleon111
Approver: fm572010
Approved: aiskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309373
Confirmation #: SWFT:161220BOFAUS3MAXXX5252968194

Input Time: 12/20/2016 10:37:25 AM CST
Time: 12/20/2016 10:45:53 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST

Outgoing Payments Report



Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST

International High Value (Wire)

Payment Category: Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA4004LVJ0527

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: GONZALO MATOVELLE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 1016754492
Beneficiary Bank ID: PACIECEG500
Bco del Pacifico
Av. Naciones Unidas E7-95 Y Av. de
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 9,924.00
Debit Amount: 9,924.00
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA4004LVJ0527

Beneficiary Information: CALL OPTION 1 +2/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

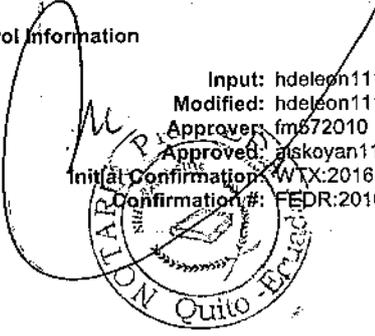
Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: //DEPOSIT TO SAVINGS ACCOUNT

Control Information

Input: hdeleon111
Modified: hdeleon111
Approver: fm572010
Approved: gaskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309374
Confirmation #: FEDR:20161220B6B7HU3R008686

Input Time: 12/20/2016 10:40:10 AM CST
Time: 12/20/2016 10:46:56 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST



Outgoing Payments Report

Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST

**Bank of America
Merrill Lynch**



International High Value (Wire)

Payment Category: Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA4304GDI0E08

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 12054018612
Beneficiary Bank ID: PRODECEQXXX
Produbanco
Av. Amazonas N35-211 y Japon
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 1,187.80
Debit Amount: 1,187.80
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA4304GDI0E08

Beneficiary Information: CALL OPTION 1/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: // CEDULA NO. 1711879807
// DEPOSIT TO SAVINGS ACCOUNT

Control Information

Input: hdeleon111
Approver: fm572010
Approved: aiskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309371
Confirmation #: CHPR:0432812

Input Time: 12/20/2016 10:43:25 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST

Outgoing Payments Report

Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST



International High Value (Wire)

Payment Category: Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA445378K3236

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 0700782136
Beneficiary Bank ID: BINTECEQXXX
Bco Internacional SA
Patria Building, Patria E4-21
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 1,187.80
Debit Amount: 1,187.80
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA445378K3236

Beneficiary Information: CALL OPTION 1/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

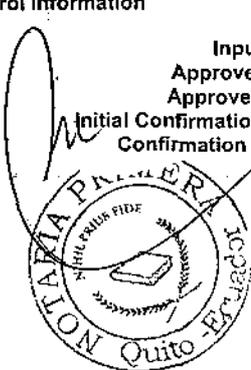
Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: //DEPOSIT TO SAVINGS ACCOUNT

Control Information

Input: hdeleon111
Approver: fm972010
Approved: aiskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309372
Confirmation #: CHPR:0432805

Input Time: 12/20/2016 10:45:02 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST



**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Padilla		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Secretary of State		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	27th day of December 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. No sous n° bajo el número	90354		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC

FILE NUMBER: 200714510205
FORMATION DATE: 05/25/2007
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of December 20, 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alex Padilla', is written over the printed name.

ALEX PADILLA
Secretary of State

**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Padilla		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Secretary of State		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	27th day of December 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. No sous n° bajo el número	99813		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
 To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
 Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC

FILE NUMBER: 200714510204
FORMATION DATE: 05/25/2007
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of December 20, 2016.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Alex Padilla'.

ALEX PADILLA
Secretary of State

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



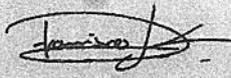
CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1960-10-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA EUGENIA ROSALES

Nº **170568149-0**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
E183312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONGE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-06

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR

007 JUNTA No. **007 - 155** NÚMERO **1705681490** CÉDULA

CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

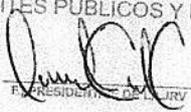
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO CANTÓN ZONA: 2
MARISCAL SUCRE PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



MP-10M-MJ

M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

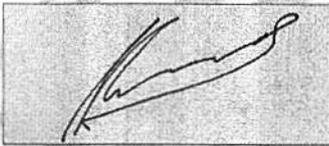


Quitó, **20 OCT. 2017**
Caudo...
Dr. Jorge Masferrer Bravallón





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703593390

Nombres del ciudadano: BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE RUTH GECILIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

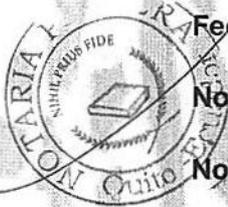
Nombres del padre: BERMEO VICENTE

Nombres de la madre: ROSALES FABIOLA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-063-31548



175-063-31548

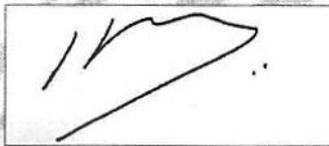
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711879799

Nombres del ciudadano: BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

Nombres de la madre: ANDRADE RUTH CECILIA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-063-31580



178-063-31580

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711879807

Nombres del ciudadano: BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ CEVALLOS PAOLA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

Nombres de la madre: ANDRADE RUTH CECILIA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-063-31616



170-063-31616

Ing. Jorge Troya Fuertes

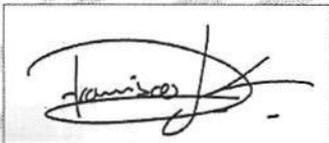
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705681490

Nombres del ciudadano: CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES MARIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 1982

Nombres del padre: CORREA JAVIER

Nombres de la madre: MONGE MARIA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-063-31651



177-063-31651

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791911784001
RAZÓN SOCIAL: INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: INTERCON SECURITY
REPRESENTANTE LEGAL: MATOVELLE JIMENEZ GONZALO ANDRES
CONTADOR: TORRES ALBAN GLADYS ELIZABETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 09/01/2004
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/10/2003
FEC. ACTUALIZACIÓN: 20/01/2017
FEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: FIACUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: 3560 Intersección: PORTUGAL
 Edificio: MITRA Piso: 4 Oficina: 406 Referencia ubicación: FRENTE PLAZA KENDO Telefono Trabajo: 023826314 Celular: 0987096556 Email: gtorres@icsecurity.ec
 Telefono Trabajo: 023826327 Web: WWW.ICSECURITY.COM Telefono Trabajo: 023826261

DOMICILIO ESPECIAL

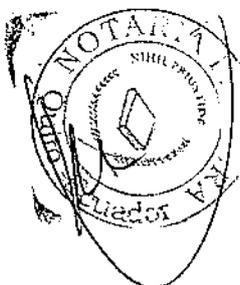
S/N

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA SI PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000912454
 Fecha: 21/06/2017 16:15:51 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791911784001
INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 20/10/2003
NOMBRE COMERCIAL: INTER-CON SECURITY **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: INAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: 3560 Intersección: PORTUGAL
Referencia: FRENTE PLAZA KENDO Edificio: VITRA Piso: 4 Oficina: 409 Teléfono Trabajo: 023826314 Celular: 0987066556 Email: gtorres@icsecurity.ec Teléfono Trabajo: 023826327 Web: WWW.ICSECURITY.COM Teléfono Trabajo: 023826293

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 15/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: INTER-CON **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: COOP GUAYAQUIL Calle: VICTOR HUGO SICOURET Numero: SOLAR 25 Intersección: EMMA ORTIZ BERMEO Referencia: DIAGONAL A LA UPC Manzana: 4 Edificio: CONDOMINIO NEW CENTER Piso: 3 Oficina: SWIT Celular: 0984654771 Teléfono Trabajo: 042631493 Email: iccuador@icsecurity.com



Código: RIMRUC2017000912454

Fecha: 21/06/2017 16:15:51 PM



Factura: 001-004-000049337



20171701001002301

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001002301

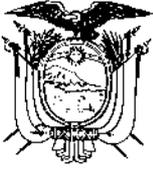
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705681490
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

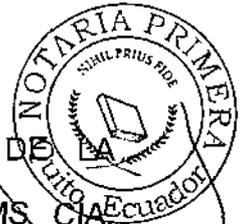
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECUATORIANA INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA
LTDA.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito el veinte de octubre de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARÍA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701025001212

Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía **"INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."**, celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 30 de junio del 2003, de la Cesión de Participaciones otorgada por **RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES** a favor de **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-GLOBAL HOLDINGS LLC.**, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el 20 de octubre del 2017.

Quito, a 23 de octubre de 2017

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000020496





Factura: 001-002-000020496



20171701025001212

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

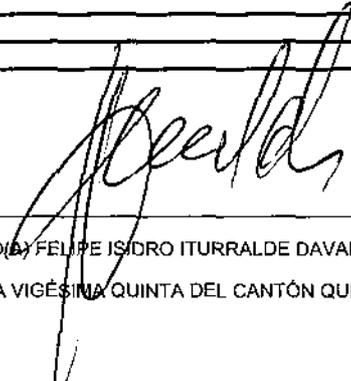
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701025001212

MATRIZ	
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:56)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	29703

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879807
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES A FAVOR DE INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. E INTER-GLOBAL HOLDINGS LLC.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017-17-01-01-P05546


 NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 67296



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51683
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	941
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

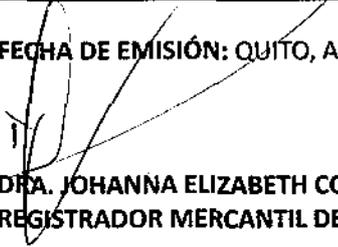
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /20/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 19841 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3119 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2003..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Factura: 001-004-000049336



20171701001P05546



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701001P05546						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES.							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879807	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879799	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703593390	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTER - GLOBAL HOLDINGS LLC	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	200714510205	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	FRANCISCO JAVIER CORREA MONGE
Jurídica	INTER - CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	200714510204	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	FRANCISCO JAVIER CORREA MONGE
UBICACIÓN							
(Provincia)		(Cantón)		(Parroquia)			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3000.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01P05546



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

RODRIGO VICENTE BERMEJO ANDRADE

Y OTROS

A FAVOR DE:

INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.

Y OTROS

CUANTIA: USD. 3.000,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P05546

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día viernes veinte (20) de octubre del dos mil diecisiete (2017); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,**

comparecen, **1) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Paola Andrea Vélez Cevallos (con capitulaciones matrimoniales), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete (171187980-7); **2) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve (171187979-9); y **3) RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Ruth Cecilia Andrade Torres (con separación de bienes), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero (170359339-0); y comparecen por otra parte, debidamente representadas por su apoderado especial, el Dr. Francisco Correa Monge, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis ocho uno cuatro nueve cero (170568149-0), conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura como documento habilitante, en calidad de **CESIONARIAS: 1) INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU; y **2) INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU. (en adelante, ambas en conjunto denominadas como "**IC USA**"), cuyos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



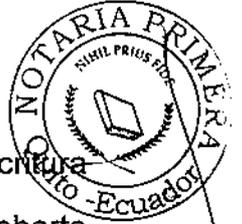
certificados de existencia legal se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan y cuyo tenor es el siguiente: **"Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la cual conste la cesión de participaciones de la compañía ecuatoriana INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, y en calidad de **CEDENTES:** **1) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Paola Andrea Vélez Cevallos (con capitulaciones matrimoniales), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete (171187980-7); **2) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve (171187979-9); y **3) RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Ruth Cecilia Andrade Torres (con separación de bienes), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero (170359339-0); y comparecen por otra parte, debidamente representadas por su apoderado especial, el Dr.

Francisco Correa Monge, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis ocho uno cuatro nueve cero (170568149-0), conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura como documento habilitante, en calidad de **CESIONARIAS: 1) INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU; y **2) INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU. (en adelante, ambas en conjunto denominadas como "**IC USA**"), cuyos certificados de existencia legal se adjuntan como habilitantes.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1) La compañía ecuatoriana INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA. fue constituida ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde, el treinta (30) de junio de dos mil tres (2003) e inscrita en el Registro Mercantil el veinte (20) de octubre de dos mil tres (2003) bajo el número tres mil ciento diecinueve (3119), tomo ciento treinta y cuatro (134). La Compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el dos (2) de julio de dos mil siete (2007) e inscrito en el registro Mercantil el treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007). Adicionalmente, la Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres (23) de enero de dos mil ocho (2008).



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



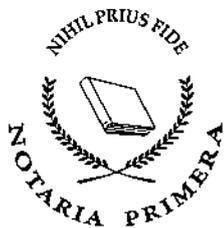
Posteriormente, la Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el veinticinco (25) de abril de dos mil ocho (2008) e inscrita en el Registro Mercantil el seis (6) de agosto de dos mil ocho (2008). Posteriormente, la Compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, Dra. Rocío García Costales, el nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014) bajo el número cinco mil ochocientos veinte y cinco (5.825), del repertorio número cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres (54.773); el incremento de capital lo realizaron todos los socios, a prorrata de sus participaciones, de conformidad con el detalle contenido en la CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL TRES (3) de las Escrituras de Cesión de Participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014), firmadas ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito. Desde entonces, el capital de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA. está dividido en trescientas noventa y seis mil novecientas sesenta y ocho (396.968,00) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cuyos socios actuales son: **a) GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ**, con trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **b) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE**, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **c) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **d) RODRIGO ALEJANDRO**

BERMEO ROSALES, con tres mil novecientas una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **2.2)** La Junta General Extraordinaria de Socios de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA., celebrada el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) conoció que, mediante carta fechada quince (15) de noviembre de 2016, adjunta como habilitante, **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** notifican su decisión de ejecutar el Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa acordado en caso del no pago de los montos pendientes por la adquisición de participaciones de la Compañía reflejada en las escrituras de cesión de participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número tres uno dos (312), repertorio número uno dos ocho cinco ocho (12858); así como también en la cesión de participaciones de diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014); elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número cinco cinco cinco (555), repertorio número dos tres seis nueve cinco (23695); por lo que dicha Junta otorgó consentimiento unánime, entre otros, para las transferencias de participaciones que aquí se registran; y aceptó las cesiones de conformidad con las condiciones allí planteadas, y que se detallan a continuación.

TERCERA.- TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN: Con estos antecedentes: **3.1) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE;** cede el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



un dólar cada, una en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. En virtud de la transferencia propuesta, **RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE** deja de formar parte de esta Compañía; **3.2) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE** cede el total de sus participaciones en la Compañía, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. En virtud de la transferencia propuesta, **PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE** deja de formar parte de esta Compañía; **3.3.) RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES** cede el total de sus participaciones en la Compañía, es decir, tres mil novecientas una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. En virtud de la transferencia propuesta, **RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES** deja de formar parte de esta Compañía. **3.4)** Adicionalmente se aclara que las cesiones aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Socios de trece (13) de diciembre de 2016 en favor de **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC**. se realizarán por trámite separado; **3.5)** Tras la cesión de las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros sociales a su entera satisfacción, **IC USA** declara expresamente que no tiene nada que reclamar a los cedentes por ningún concepto, pasado ni futuro; por su parte, **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. acepta las transferencias a su favor, y en adelante es propietaria de diecinueve mil ochocientos cuarenta (19.840) participaciones de **INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.**, con todos los derechos y obligaciones que de ellas se derivan; **3.6)** Finalmente, **IC USA** se ratifica en el contenido de su notificación de 15 de noviembre de 2015, conocida por esta Junta, mediante la cual se

obligan, entre otros, a mantener indemnes a los cedentes comparecientes, librándolos de todo riesgo y/o responsabilidad, sea ésta laboral, civil, comercial, penal, tributaria, ambiental; por la tenencia, uso y demás de las armas de la empresa, y toda otra acción, reclamo o proceso, de toda naturaleza, que de cualquier manera esté relacionado o vinculado con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. y/o la relación que las uniere con esta Compañía y/o las empresas CESIONARIAS y/o empresas matrices, filiales, y/o su grupo económico; **3.7) En virtud de estas transferencias, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, y RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES,** dejan de formar parte de esta Compañía, sea como socios, o de cualquier otra manera; sin que tengan responsabilidad alguna; habiendo renunciado todos los socios cedentes a cualquier derecho preferente u otro que les hubiere podido corresponder, de tal manera que las participaciones se repartan de la manera aquí detallada. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: 4.1)** en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligaron los **CEDENTES** mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, se acordó un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) por cada participación; habiéndose acordado que en la ejecución de este Pacto Comisorio, cada uno de los **CEDENTES** recibirá el precio por éstos pagado hasta el momento por las participaciones que hasta ahora ostentaban, con más mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00). **4.2) IC USA** se obliga a realizar el pago de estos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00) debidos a cada socio, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de estas escrituras públicas, y en todo caso una vez registradas estas escrituras en el Registro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Mercantil del cantón Quito. **QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES PARA LA EFECTIVA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales, y que son de la esencia de este Contrato de Cesión de Participaciones: **5.1) ACRENCIAS PENDIENTES POR HONORARIOS PROFESIONALES DEBIDOS AL ESTUDIO JURÍDICO BERMEO Y BERMEO C. LTDA.** IC USA reconoce que existen servicios legales, de consultoría, u otros, que han sido prestados por el estudio jurídico Bermeo y Bermeo C. Ltda. en relación a la Compañía, y que se encuentran pendientes de facturación, y por lo tanto, de pago; por un monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000,00). Con la firma de estas escrituras IC USA acepta esa deuda de conformidad, reconociendo que se encuentra vencida, y comprometiéndose a su pago inmediato. **5.2) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** (a efectos de esta cláusula, denominadas como, "LAS GARANTES"), de manera solidaria por la presente declaran, reconocen, ratifican, se comprometen, y/o garantizan, según corresponda: **1)** que no están, ni han estado inmersos, directa ni indirectamente en actividades ilícitas, en especial con narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, corrupción, tráfico de influencias, etc. De igual manera, **LAS GARANTES** declaran que en el día a día de sus actividades, se realizan, y se continuarán realizando, controles para identificar y cumplir con las regulaciones pertinentes tendientes a identificar y evitar posibles actividades de esta naturaleza entre sus administradores, socios, accionistas, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, etc. Y que la información aquí suministrada es verdadera y exacta, al tiempo que asegura que la fuente de

financiamiento para cualquier pago en favor de BERMEO (como se define a continuación) no deriva de estas actividades; 3) que las operaciones de la Compañía, así como la preparación, revisión y demás de libros contables, cumplimiento de obligaciones sociales, laborales, administrativas, tributarias, legales en general, y demás se encuentran, o causarán que se encuentren al día; en virtud de que desde al menos el año 2013/2014, éstas han estado, y se mantendrán a su exclusivo cargo y responsabilidad y/o de sus representantes en el Ecuador; 4) Que cedieron las participaciones de la Compañía en un estado económico crítico, y que fueron advertidas de, y se fueron encontrando por cuenta de sus Representantes en el Ecuador, irregularidades laborales, administrativas, tributarias, y/o legales en general por parte de la(s) administración/es anterior(es); **LAS GARANTES** se comprometieron a revisarlos, analizarlos y resolverlos, habiéndose aprobado al efecto, mediante Junta de Socios, una auditoría íntegra (de los años precedentes a la gestión de la actual administración) por parte de sus auditores externos; y por lo tanto, de cuya denuncia, solución, corrección y/o puesta al día, según corresponda, **LAS GARANTES** y/o la Compañía, son los únicos responsables; 5) Que desde su vinculación con la Compañía, han llevado, y continuarán llevando los asuntos y operaciones de la Compañía en estricto apego a la ley, la ética y la moral, habiendo estado a su exclusivo cargo el poner al día, y posterior cumplimiento de toda obligación legal de la Compañía; y que así se lo han indicado y dejado saber y dado a entender en todo momento a BERMEO; 6) que reconocen que, de conformidad con el certificado de la Superintendencia de Compañías, el nombramiento de Pablo Esteban Bermeo Andrade como Presidente de la Compañía debió vencer el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



veinticinco de junio de dos mil dieciséis (25-Jun-2016), sin embargo, en realidad ya antes de ello la Junta Universal de Socios de diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014), aceptó la renuncia de Pablo Esteban Bermeo Andrade, habiendo aprobado su corta gestión, y habiendo declarado que la Compañía no tiene nada que reclamar a éste por ningún concepto; pero que la Superintendencia de Compañías simplemente por razones informáticas se veía aparentemente imposibilitada de reflejar ésta renuncia hasta tanto la Compañía no le notifique con el nombramiento del nuevo Presidente; **7) LAS GARANTES** reconocen que incluso antes de la firma de las presentes escrituras públicas, y con mayor razón ahora que los CEDENTES dejan de tener relación alguna con **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**; no tienen nada que reclamar, por ningún concepto, a los CEDENTES, sus familias hasta el cuarto (4to) grado de consanguinidad y/o de afinidad; ni al estudio jurídico Bermeo y Bermeo C. Ltda., sus abogados, colaboradores, proveedores, clientes, y demás personas relacionadas con éstos (en adelante, "**BERMEO**"); y se comprometen a mantenerlos indemnes de todo y cualquier daño o perjuicio que, potencialmente o de hecho, pudieran sufrir directa o indirectamente en virtud de su relación con **LAS GARANTES** o la **Compañía**; y por lo tanto: **A)** de manera indiscutible, y sin consideración de ninguna naturaleza o procedimiento, **LAS GARANTES** se comprometen a mantener indemne a **BERMEO** de todo y cualquier incumplimiento pasado, presente o futuro, (total o parcial) y acuerdan indemnizar totalmente a **BERMEO** dentro de los términos y la extensión descrita en esta Cláusula de Indemnidad, y las anteriores que se hayan podido emitir en su favor (notando que esta nueva Cláusula de Indemnidad no pretende restringir derecho alguno en favor de **BERMEO**, sino ampliarlos en tanto corresponda); incluso

por responsabilidades que surjan como un mero resultado, aún indirecto, de la existencia de su relación mutua, e incluso si esto sucede luego de haber dejado de existir esta relación con cualquiera de **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**; **B)** Bajo esta relación, **LAS GARANTES** declaran que la **Compañía** y/o sus respectivos socios o tenedores de cualquier interés o beneficio sobre éstos, de manera individual, indistinta e independientemente prometen, garantizan y se comprometen irrevocable y solidariamente a indemnizar rápida y completamente a **BERMEO** y mantenerlos libre y/e indemne de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, denuncia, "Proceso" (como se define más adelante), acción judicial, administrativa o acción arbitral, daño, gastos, desembolsos o pérdidas que puedan surgir contra **BERMEO** como consecuencia directa o indirecta de cualquier acción u omisión por parte de **LAS GARANTES**, la **Compañía**, sus afiliadas, subsidiarias, o sus directores, administradores, representantes, empleados, colaboradores, personal interesado de cualquier tipo, consultores dependientes e independientes, apoderados, contadores y auditores internos y externos, asesores o asociados. Adicionalmente, **LAS GARANTES** exoneran a **BERMEO** de cualquier responsabilidad derivada de errores de buena fe, o debidos a la incorrecta interpretación de instrucciones orales o escritas, así como de cualquier otra acción u omisión, incluso por culpa o negligencia grave; **C)** para el cabal cumplimiento de los términos de esta Cláusula de Indemnidad, **LAS GARANTES** se comprometen a proveer oportunamente a **BERMEO** de todos los fondos monetarios necesarios en Dólares de los Estados Unidos de América, o en la moneda que **BERMEO** decida, para el pago de cualquier responsabilidad que pueda haber asumido, o cuya asunción sea inminente, en relación a su



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



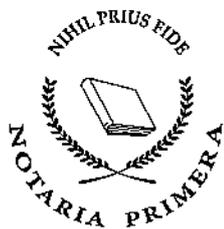
relación con ellos; así como para cubrir cualquier gasto incurrido en relación a éstos, incluyendo aquellos honorarios legales y/o gastos eventuales, sin limitación, incurridos en dicho momento; **D)** se comprometen removerlo inmediatamente de cualquier base de datos, pública, semi-pública o privada, en la que BERMEO aparezca como Administrador, Presidente, Representante Legal, Contador, Asesor, Abogado y/o Apoderado, o de cualquier manera aparezca relacionado con **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**; **E)** Una vez que BERMEO deje de aparecer como Administrador, Presidente, Representante Legal, Contador, Asesor, Abogado y/o Apoderado, o de cualquier manera relacionado con la Compañía, en caso de cualquier Proceso (como se define más adelante) actual o futuro iniciado en su contra, que se relacione con su ocupación de un cargo en la Compañía y/o por la relación de BERMEO con **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**, BERMEO tendrá derecho a recibir una compensación por el tiempo que dedique a atender el Proceso defendiéndose a sí mismo, o asistiendo en tal defensa a terceros; **F)** Un "Proceso" incluye, pero no se limita a, procesos civiles, comerciales, penales, administrativos, tributarios, o incluso de mediación o arbitraje; ya sea iniciado por cualquier cuerpo legal o administrativo operando bajo las leyes nacionales, provinciales, municipales, cantonales o administrativas del cualquier lugar donde BERMEO se enfrente a la sola posibilidad de ser sujeto a incurrir en el pago de gastos, desembolsos, multas o sanciones, compensaciones laborales, pérdida de su libertad, confiscación de sus bienes o cualquier Proceso que pueda resultar en la privación o limitación de su capacidad de trabajar en su profesión actual, o pueda dañar su reputación, como resultado de actuar o haber actuado como Administrador, Presidente, Representante Legal, Contador, Asesor, Abogado y/o Apoderado, o de

cualquier manera relacionado con **LAS GARANTES** y/o la Compañía;

G) Si en virtud de un Proceso, una autoridad administrativa, judicial o de cualquier otra índole embarga y/o restringe de manera alguna el uso o disposición de cualesquiera de sus fondos, bienes y/o propiedades, **LAS GARANTES** y/o la Compañía inmediatamente rendirán la caución y/o fianza requerida por la autoridad judicial o administrativa y/u otro tipo de medida aceptada por dicha autoridad o por BERMEO, con el fin de eliminar tales restricciones, o reducirlas en la mayor forma posible; y ofrecerá además una alternativa razonable que le proporcione a BERMEO y a su(s) familia(s) el uso de fondos y propiedades similares; excepto que por un procedimiento judicial, donde se demuestre finalmente, que dicho daño o perjuicio surgió de su mala conducta intencional, y contraria a instrucciones expresas y por escrito de **LAS GARANTES**, en los términos de esta Carta de Indemnidad; siendo ésta la única forma en que se podrá repetir contra BERMEO, y limitándose entonces todo daño a los montos que BERMEO haya cobrado como honorarios profesionales dentro de su relación comercial con la Compañía en los dos años inmediatos anteriores a dicha decisión judicial ejecutoriada; **H)** Sin perjuicio de la fecha de ejecución de esta Cláusula de Indemnidad, los términos, condiciones y servicios o beneficios aquí provistos serán considerados válidos desde la fecha en que BERMEO comenzó a prestar los servicios a **LAS GARANTES** y/o la Compañía, pero aplicables retroactivamente a cualquier procedimiento asociado con relación a la Compañía, incluso por situaciones, acciones, omisiones u otras, que puedan haber ocurrido antes o después de su relación con la Compañía y sus operaciones en el Ecuador; **I)** **LAS GARANTES** expresamente declaran y garantizan que tienen, y se comprometen a continuar manteniendo, las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



condiciones económicas y de otro tipo, para cumplir íntegramente con las disposiciones y obligaciones asumidas en estas escrituras públicas; **J)** Además, para el caso de un incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante estas escrituras públicas, y sin perjuicio de su obligación subsistente de cumplir con la obligación principal, las Partes estipulan, como Cláusula Penal, un pago a cada uno de los CEDENTES de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000,00); **K) LAS GARANTES** reconocen que, de ser necesario, BERMEO podrá escoger, a su sola y exclusiva discreción, el ejecutar o hacer valer esta Cláusula de Indemnidad tanto ante las Cortes de Estatales de Nueva York, o las Cortes Federales de los Estados Unidos de América, en Nueva York, según corresponda; como ante un Tribunal Arbitral, y de acuerdo con, los procedimientos, reglas y regulaciones predeterminadas de la Cámara de Comercio de Quito – CCQ o de la Cámara Ecuatoriano-Americana – AMCHAM, en Quito, D.M., Ecuador, dentro de un proceso en Castellano, confidencial y en derecho; donde el tribunal arbitral estará autorizado a imponer las medidas cautelares eventualmente solicitadas. Toda otra disputa, controversia o tema de cualquier índole relacionado a esta Cláusula de Indemnidad estará sujeta a un arbitraje, en Quito, D.M., Ecuador, en estos mismos términos. **5.4) RESOLUCIÓN DEL PACTO COMISORIO.- IC USA** declara que no tiene nada que reclamar a **BERMEO**; quedando entre otros, una vez firmadas estas escrituras, resuelto el pacto comisorio y/o el pacto de retroventa, y/o cualquier otro derecho que pudiera entenderse vigente a cargo de **BERMEO**, en favor de **IC USA** y/o la **Compañía**. **SEXTA.- CAPITAL RESULTANTE:** Como consecuencia de las transferencias aquí acordadas, en las condiciones pactadas, el cuadro de participaciones y socios de la

Compañía quedará conformado, tras la firma de estas escrituras públicas, de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	377.127	USD \$377.127	95.002%
INTER-COGLOBAL HOLDINGS LLC	19.841	USD \$19.841	4.998%
TOTAL	396.968	USD \$396.968	100%

SÉPTIMA.- DECLARACIONES.- Los **CEDENTES**, declaran estar conformes con estas cesiones de participaciones. Por su parte, las **CESIONARIAS** declaran recibir las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros contables y sociales, que de hecho han sido por ellos preparados, o bajo su responsabilidad, y se encuentran en su posesión, a su entera satisfacción, por lo que no tienen nada que reclamar a los **CEDENTES** por ningún concepto, pasado ni futuro; comprometiéndose a cambiar toda y cualquier referencia de **BERMEO** en relación a **IC USA** y/o la Compañía, incluyendo el Casillero Judicial del Estudio Jurídico Bermeo y Bermeo y/o los correos electrónicos utilizados para notificaciones por parte de instituciones públicas y privadas; y ratificándose además en las intenciones buscadas por las Partes con la inclusión de la Cláusula de Indemnidad contenida en las presentes escrituras. **OCTAVA.- AUTORIZACIONES:** De conformidad con la cláusula anterior, los comparecientes autorizan al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, con cédula de ciudadanía No. 171187979-9 y/o a Karen Michelle Rivas Jiménez con cédula de ciudadanía No. 172265281-3 para que individual o conjuntamente tomen todas las acciones o medidas necesarias para registrar todo lo aquí resuelto ante las autoridades



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

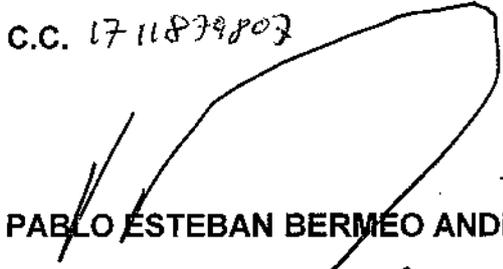


correspondientes. **NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos de impuestos que causare la aceptación, celebración, inscripción, registro y/o toda obligación, derecho u otra consecuencia en virtud de la firma de la presente escritura pública, incluyendo la cesión de participaciones, la cláusula de indemnidad, resolución del/os pacto(s) comisorio(s) y/o pacto(s) de retroventa, y demás condiciones, serán por cuenta y responsabilidad exclusiva de la Compañía y/o IC USA, según corresponda. **DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** 1) Cédulas de ciudadanía de los tres (3) CEDENTES; 2) Poder Especial otorgado por IC USA en favor de Francisco Correa; 3) RUC de la Compañía, 4) Notificación de IC USA ejecutando el Pacto Comisorio 5) Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de 13 de diciembre de 2016; 6) Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de 17 de julio de 2014; 7) Copias Certificadas de los certificados de existencia legal de IC USA, debidamente Apostillados. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. Elizabeth Sidel, con matrícula profesional número 17-2016-1096 del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**



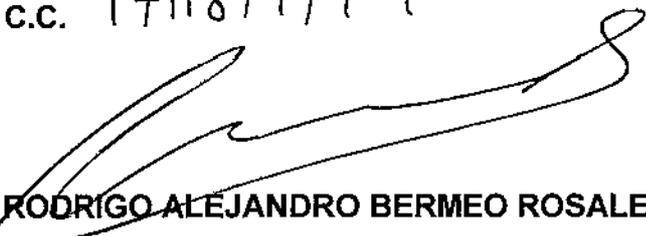
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE

C.C. 1711879803



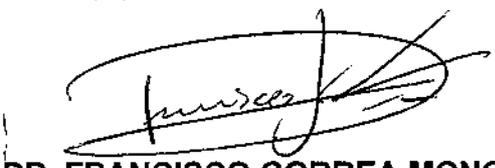
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE

C.C. 171187979-9



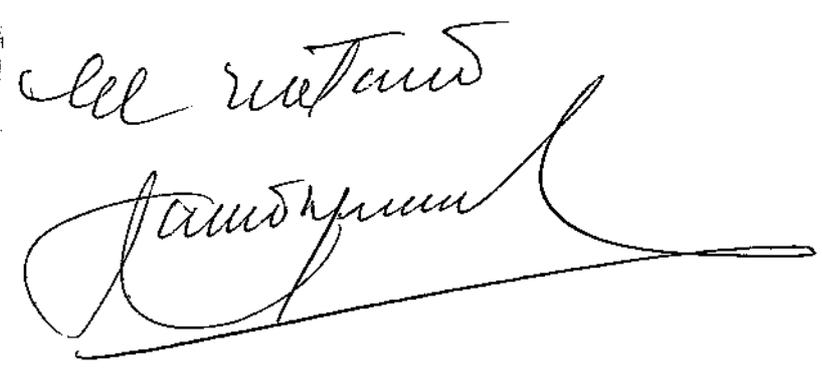
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES

C.C. 1703593390.



DR. FRANCISCO CORREA MONGE

C.C. 1705681490

el restaurante


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."
CELEBRADA EL TRECE DE DICIEMBRE DE 2016**



En la ciudad de Quito, D.M., siendo las doce horas del día trece de diciembre de 2016, en la Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero, se reúnen los socios de "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA." con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

Asisten a esta reunión:

- GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, con trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, con tres mil novecientos un (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- DR. FRANCISCO CORREA M., apoderado de Inter-Con International Holdings LLC., e Inter-Con Global Holdings LLC., sin derecho a voto.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye una Junta General Extraordinaria de Socios con el objeto de considerar el siguiente punto:

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, Pablo Esteban Bermeo Andrade; y actúa como Secretario el Gerente General, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez. La Secretaría verifica la comparecencia de los socios, de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	377.127	USD \$377.127,00
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE	7.970	USD \$7.970,00
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	7.970	USD \$7.970,00
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	3.901	USD \$3.901,00
TOTAL	396.968	USD \$396.968,00

A continuación, la Presidencia manifiesta que el orden del día incluye el siguiente punto:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA, Y SUS CONDICIONES

Una vez verificado el quórum, se aprueba por unanimidad el orden del día y se da comienzo a la Junta.

ÚNICO PUNTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

El presidente de la Junta pone en conocimiento de los socios que mediante carta fechada 15 de noviembre de 2016, INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC. notifican su decisión de ejecutar el Pacto Comisorio y

el Pacto de Retroventa acordado en la cesión de participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número tres uno dos (312), repertorio número uno dos ocho cinco ocho (12858); así como también en la cesión de participaciones de diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014); elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número cinco cinco cinco (555), repertorio número dos tres seis nueve cinco (23695).

El Gerente General de la compañía, y Secretario de la Junta, menciona a los socios que durante los últimos años, desde que se adquirió la compañía, se han realizado arduos esfuerzos por sanear la situación económica de la compañía adquirida con pérdidas por USD \$320.274,00 en el ejercicio fiscal 2013, y que los actuales socios no aprobaron los Balances y Estados Financieros preparados por la anterior administración y propietarios de la empresa. En este sentido, menciona que se encuentra cerca de culminar la auditoría externa contratada para los ejercicios previos a su adquisición de la compañía; pero que de cualquier manera, los Estados Financieros presentados a las autoridades ecuatorianas muestran pérdidas por USD \$179.340,00 en el ejercicio fiscal 2014, y de USD \$195.898,00 durante el ejercicio fiscal 2015, ejercicio donde además se soportó una reducción de los ingresos por USD \$1.093.393,00 en comparación al ejercicio 2014. Respecto al ejercicio fiscal 2016, es de público conocimiento que el Ecuador viene sufriendo una crisis económica generada principalmente por la caída del precio del petróleo, industria de la que provienen los principales y más importantes clientes de la compañía; muchos de los cuales han terminado sus contratos con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. e incluso cerrado completamente sus operaciones en el País. El 2017 es un año en que además de esperarse el ahondamiento de la crisis nacional, se espera sea afectado por la incertidumbre de las elecciones presidenciales. Finalmente, se hace notar a la Junta que los libros contables muestran pasivos por USD \$881.239,00, que incluyen la deuda pendiente con las empresas extranjeras de quienes se adquirió la compañía, y que tampoco ha sido pagada. Por tanto, se propone a la Junta aceptar y cumplir con el Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa con INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

En vista de que la situación económica del Ecuador y la situación interna de la compañía no ha permitido a los actuales socios cancelar sus cuentas pendientes con las empresas norteamericanas, y en razón de la notificación enviada por éstas en noviembre de 2016 respecto a la ejecución del Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa en caso de no pago de los montos pendientes por la adquisición de participaciones de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA., la Junta acepta de manera unánime que las cesiones de participaciones se realicen de conformidad con las condiciones allí planteadas, y que se detallan a continuación:

1.- **GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ:** en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 19 de junio de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas; transfiriendo doscientas dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho (202.458) participaciones de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.** y ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (174.669) participaciones de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** A este efecto, **GONZALO ANDRÉS**

MATOVELLE JIMÉNEZ recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.



En virtud de las dos transferencias propuestas, GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, deja de ser socio de esta Compañía.

2.- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada, una en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. A este efecto, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, deja de formar parte de esta Compañía.

3.- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder quien expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. A este efecto, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, deja de formar parte de esta Compañía.

4.- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, tres mil novecientos una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. A este efecto, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, deja de formar parte de esta Compañía.

Tras la cesión de las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros sociales a su entera satisfacción, las nuevas socias declaran expresamente que no tienen nada que reclamar a los cedentes por ningún concepto, pasado ni futuro; y acuerdan que en caso de cualquier reclamo por parte de éstas, de la naturaleza que sea, a esta Acta y la escrituras públicas que le sigan, se las podrá tener como nulas, a decisión exclusiva de todos los cedentes, respecto a las cesiones aquí acordadas.

Adicionalmente, la cesionarias comparecientes se ratifican en el contenido de su notificación de 15 de noviembre de 2015, conocida por esta Junta, mediante la cual se obligan, entre otros, a mantener indemnes a los cedentes, librándolos de todo riesgo y/o responsabilidad, sea ésta laboral, civil, comercial, penal, tributaria, ambiental; por la tenencia, uso y demás de las armas de la empresa, y toda otra acción, reclamo o proceso, de toda naturaleza, que de cualquier

manera esté relacionado o vinculado con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. y/o la relación que las uniere con esta empresa y/o las empresas cesionarias.

Las cesiones propuestas por los comparecientes, y sus condiciones son aprobadas por unanimidad por la Junta, y por ende se acepta a las dos nuevas socias. De esta manera, el cuadro de socios y participaciones de la sociedad quedará estructurado de la siguiente manera:

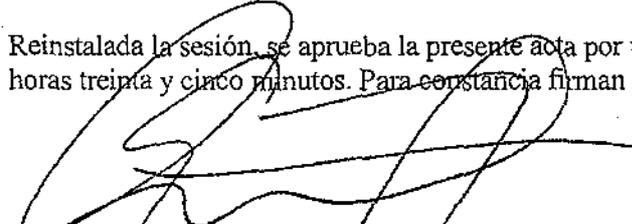
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.	194.510	USD \$194.510	48.999%
INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	202.458	USD \$202.458	51.001%
TOTAL	396.968	USD\$396.968	100%

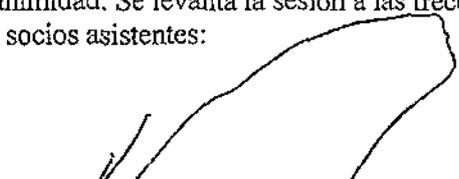
Finalmente, la Junta encarga al Gerente General, Ab. Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez, al Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, al Dr. Francisco Correa M., al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, al Ab. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, a la Ab. Gabriela Espinel Vásquez y/o al Sr. Rolando Peláez Cuenca, para que individual o conjuntamente, tomen todas las acciones o medidas necesarias para registrar lo aquí resuelto ante las autoridades correspondientes.

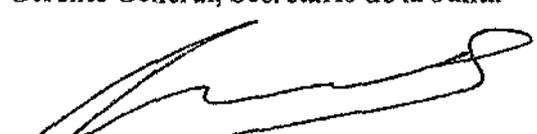
No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Se deja constancia de que, por tratarse de una Junta General Extraordinaria de Socios, estar presente la totalidad del capital social, y haberse aprobado el orden del día por unanimidad, no se ha realizado convocatoria previa. Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las trece horas treinta y cinco minutos. Para constancia firman los socios asistentes:


Ab. Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez
Gerente General, Secretario de la Junta

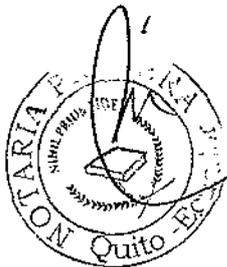

Pablo Esteban Bermeo Andrade
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales


Rodrigo Vicente Bermeo Andrade


Dr. Francisco Correa M.

Apoderado de:
Inter-Con International Holdings LLC., e
Inter-Con Global Holdings LLC



ACTA No. 37
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."

CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2014

En la ciudad de Quito, siendo las doce horas del día diecisiete (17) de julio de 2014, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso N68-100, Edificio Ancoa, se reúnen los socios de "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA." con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios.

Asisten a esta reunión:

- GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, con cuarenta y cuatro mil seis cientos veinte (44.620) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con novecientas treinta y nueve (939) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con novecientas treinta y nueve (939) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, con cuatrocientas setenta (470) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye una Junta General Universal de Socios con el objeto de considerar los siguientes puntos:

- Conocimiento y aprobación de la renuncia de Pablo Esteban Bermeo Andrade como Presidente de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, Nicolás Ocampo Chavarriga; y, actúa como Secretario, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez. La Secretaría verifica la comparecencia de los socios, de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	44.620	USD \$44.620,00
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE	939	USD \$939,00
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	939	USD \$939,00
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	470	USD \$470,00
TOTAL	46.968	USD \$46.968,00

Toma la palabra el Presidente de la Junta y somete el orden del día a consideración de la Junta. Los puntos a tratarse son aprobados por unanimidad y, de esta forma, se da comienzo a la sesión:

PRIMER PUNTO.-



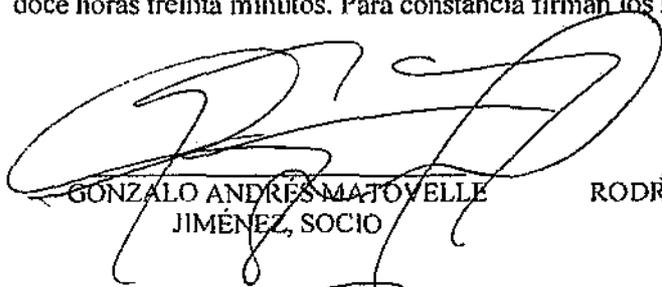
La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, mediante el cual se propone aceptar la renuncia presentada por el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, a su cargo como Presidente de la compañía, quien deja el cargo por razones personales, y agradece a los socios por la confianza entregada. La propuesta es aceptada por unanimidad, no sin antes agradecer al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade por su gestión; quedando de esta manera vacante la Presidencia de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Adicionalmente, la Junta decide encargar al Sr. Rolando Peláez Cuenca el notificar de esta renuncia a todas las instituciones públicas y privadas pertinentes.

No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Se deja constancia de que, por tratarse de una Junta Universal, y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa. Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos. Para constancia firman los socios asistentes:



GONZALO ANDRÉS MATOVELLE
JIMÉNEZ, SOCIO



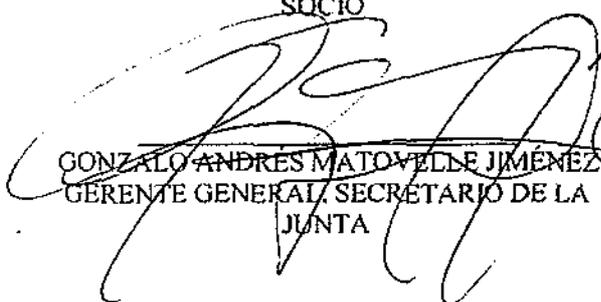
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE
SOCIO



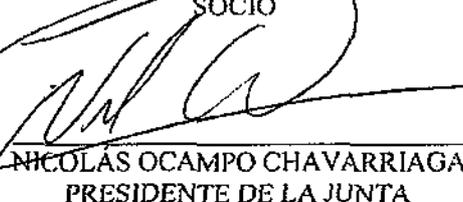
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
SOCIO



RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES
SOCIO



GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL, SECRETARIO DE LA
JUNTA



NICOLÁS OCAMPO CHAVARRIAGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 13459

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

\$ 60.00

En QUITO a DIEZ Y NUEVE del mes de JULIO del año 2008 a las 20:00 H. de la _____ ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 1711879807, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO de profesión ESTUDIANTE de VEINTE Y SEIS años de edad, nacido en QUITO PICHINCHA y domiciliado en QUITO hijo de RODRIGO ALEJANDRO BERMEO de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO de profesión ABOGADO domiciliado en QUITO y de RUTH CECILIA ANDRADE de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA de profesión CONTADORA domiciliada en QUITO; y por otra, PAOLA ANDREA VELEZ CEVALLOS con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 1708101181 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil SOLTERA de profesión ESTUDIANTE de VEINTE Y SEIS años de edad, nacida en GUAYAQUIL GUAYAS y domiciliada en QUITO hija de CARLOS HERNAN VELEZ de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO de profesión INGENIERO domiciliado en QUITO y de JULIETH ALEJANDRINA CEVALLOS de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA de profesión DOMESTICOS domiciliada en QUITO y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: SRS. SANTIAGO MARTIN ESPINOSA ESPINOSA CED 17 12511680 SOLTERO ABOGADO Y CARLOS ALBERTO VELEZ CEVALLOS CED 1710439710 SOLTERO ESTUDIANTE ECUATORIANOS MAYORES DE EDAD.

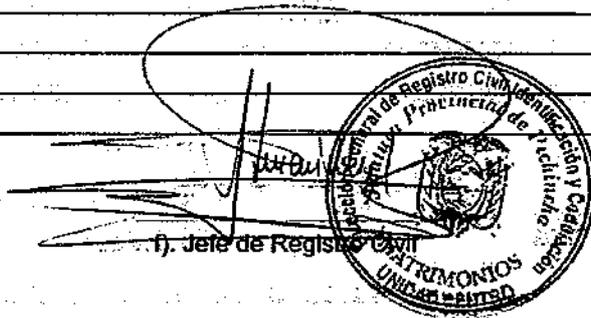


que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE con

PAOLA ANDREA VELEZ CEVALLOS

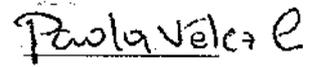
si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además _____

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HEJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD.
PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMO
SEPTIMA DEL CANTON QUITO DE JULIO 18 del 2008



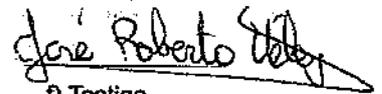
f) Jefe de Registro Civil

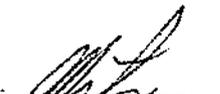

f) Contrayente


f) Contrayente


f) Testigo

f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo

f) Testigo


f) Testigo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 170359339-0

APellidos y Nombres: **BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Fecha de Nacimiento: **1957-10-07**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Cónyuge: **RUTH CECILIA ANDRADE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016
JUNTA No

016 - 323
NUMERO

1703593390
CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

JIPUAPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

E33231222

APellidos y Nombres del Padre: **BERMEO VICENTE**

APellidos y Nombres de la Madre: **ROSALES FABIOLA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2014-07-04**

Fecha de Expiración: **2024-07-04**

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JRV

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fejas Útiles
en QUITO el 20 OCT. 2017

[Signature]
D^o Jorge Machado Cevallos




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171187979-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-28
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24

E344412244
 000743007







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 FECHA DE EMISIÓN: 14 DE MARZO DE 2017
 2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA N. 016-287 1711879799
 CÉDULA

BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO CANTÓN ZONA 1
 JIPIJAPA PARROQUIA




[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Folias
 Quito a

20 OCT. 2017

[Handwritten Signature]

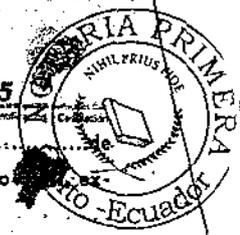
 Dr. Jorge Machado Gavallón

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

6.00



En Quito provincia de Pichincha hoy día treinta de Julio de mil novecientos ochenta

tiene la presente cota del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES nacido en Quito-Pichincha el 7 de Octubre de 1957 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula N° 1703593390 domiciliado en Quito de estado anterior soltero hijo de Vicente Bermeo y de Fabiola Rosales

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RUTH CECILIA ANDRADE TORRES nacida en Quito-Pichincha el 17 de Enero de 1959 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula N° 170358120-5 domiciliada en Quito de estado anterior soltera hijo de César Andrade y de Mercedes Torres

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 30 de Julio de 1.980

En este matrimonio reconocieron a su hij...

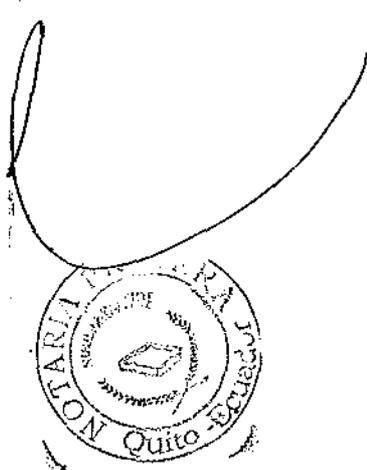
OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signature of Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales.

Handwritten signature of Ruth Cecilia Andrade Torres.

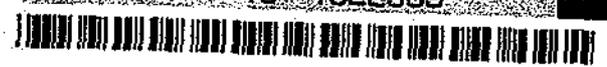
Handwritten signature of Cecilia Andrade Torres.



Form with fields for 'CERTIFICADO', 'FÍSICO', 'ELECTRÓNICO', and 'DIRECCIÓN NACIONAL'. Includes a date stamp '08 OCT 2015'.

- CERTIFICADOS:
- [] NACIMIENTO
- [] MATRIMONIO
- [] UNIÓN DE HECHO
- [] DEFUNCIÓN
- [] COPIA INTEGRAL
- [] NACIMIENTO
- [] MATRIMONIO
- [] DEFUNCIÓN
- [] RESOLUCIONES ADM.
- [] DOC. SOLICITUD CUALQ. CLASE
- [] RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- [] ACTA DE REC. DE UN HIJO
- [] CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERÉBRONCE DACTILAR
- [] CAMBIO DE NOMBRE/POSSESIÓN NOTARÍA
- [] DATOS DE FILIACIÓN
- [] DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INSCRIPCIÓN

10-1022539



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

1)
Jefe de Oficina



separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

1)
Jefe de Oficina



declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

1)
Jefe de Oficina



RAZÓN.- mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CANTON BUENO con fecha 18 de mayo del 2.007, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : ROBERTO ALEJANDRO BENÍGNO ROSALES y RUTH CECILIA ANGRAGE TORRES.- documento que se archiva con el nº 2.007-08858474 febrero 02 del 2.007. EL JEFE DE REGISTRO DE PICHINCHA.- T;:./



[Handwritten signature and stamp]

No. 1319

.....
.....
.....

CERTIFICADO

Que en los datos que se consultó el día 20 de mayo del 2007, en el Sistema Nacional de Datos Públicos en correspondencia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, se obtuvo la siguiente información:

Físico Electrónico

- SECRETARÍA DE ESTADO
- DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
- DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE PICHINCHA
- SECRETARÍA DE VIDA

[Handwritten signature]

.....
..... DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

00
12
11
11
11
11



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

171187980-7

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: **BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-01-24**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGES: **PAOLA ANDREA VELEZ CEVALLOS**

72 NIVEL DE INSTRUCCION: **SUPERIOR**

73 PROFESION / OCUPACION: **ABOGADO**

74 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BERMEO RODRIGO ALEJANDRO**

75 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDRADE RUTH CECILIA**

76 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2015-06-30**

77 FECHA DE EXPIRACION: **2025-06-30**

E35310122

00010003

IMPRESION

FRASE DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA No.

016 - 288 NUMERO

1711879807 CEDULA

BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

JIPUAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1

IMPRESION

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTA DE LA JRY

IMP. IGM. M. J.

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Usadas

en Quito a, 20 OCT. 2017



Handwritten signature: Dr. Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA DE QUITO



B E R M E O

Law Firm
World Trade Center, 6-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

Y

INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

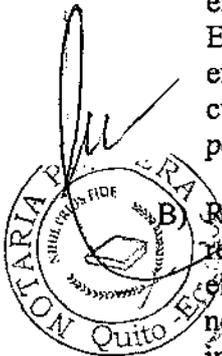
Por el presente otorga(n) a:

**DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o
BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE y/o DR. FRANCISCO CORREA M.**

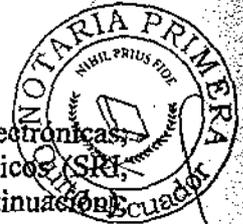
PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital; traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley; con poder para ejercer todos los derechos de socios o accionistas en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.

B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos,




NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Shyris Suecía Esq.
Dra. Rocio García C.



autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas, obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación), obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de estas funciones.

El mandatario está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.


Firma:

Dado y firmado en: Estados Unidos de América

CERTIFICACION NOTARIAL - NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2014
On this 10th day of March , 2014

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

ENRIQUE HERNANDEZ, JR.

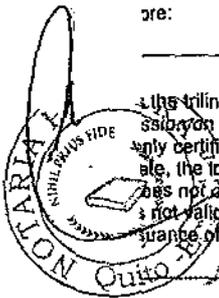
es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

PRESIDENT

de: **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**

**State of California
Secretary of State**

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
United States of America			
Public document acte public / El presente documento público			
Notary signed by par rédigé par	Deborah J. McDaniel		
In the capacity of à la qualité de en calidad de	Notary Public, State of California		
Notary seal / stamp of du sceau / timbre de delido del sello / timbre de	Deborah J. McDaniel, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
Los Angeles, California	6. the le / el día	13th day of March 2014	
Secretary of State, State of California			
69444			
Numero			
Notary stamp: timbre: sello:		10. Signature: Signature: Firma:	



The trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. It only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp which the public documentant bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. It is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. For more information on the use of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Il atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Il ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Elle peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió. El uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris Suecia Esq.
 Dra. Rocio Garcia C.



ACKNOWLEDGMENT

State of California
County of Los Angeles

On March 10, 2014 before me, Deborah J. McDaniel, Notary P
(insert name and title of the officer)

personally appeared Enrique Hernandez, Jr
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in
his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature Deborah J. McDaniel (Seal)

Notary Public



TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS

PÁGINA No. 1

Documento de Poder Especial en idioma español otorgado por INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC Y INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

PÁGINA No. 2

Continúa documento de poder en idioma español.

Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 3

Continúa Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 4

ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ANGELES)

El 10 de marzo de 2014, ante mí, Deborah J. MCDaniel, Notaria Pública, personalmente compareció Enrique Hernandez, Jr., quien me demostró en base a evidencias satisfactorias ser la persona cuyo nombre está suscrito en este documento y reconocido ante mí, que él ha ejecutado el mismo en su capacidad de autorizado, y que por su firma en el instrumento la persona o entidad a nombre de quien la persona actuó, ejecutó el documento.

Yo certifico bajo PENALIDAD DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el anterior párrafo es verdadero y correcto.

Testigo mi firma y sello oficial.

DEBORAH J. MCDANIEL
Sello Cargo # 1919234
Notaria Pública - California
Condado Los Angeles
Mi cargo expira el 27 de diciembre de 2014.

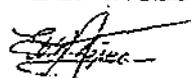
Firma ilegible
Notaria Pública

(Sello)

PÁGINA No. 4 (hoja adjunta)



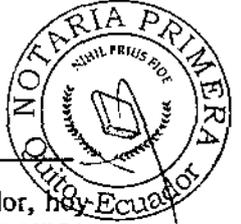
COMO TRADUCTORA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN INGLÉS QUE PRECEDE.


Edith Isabel López López
C.I. 172197566-0

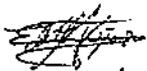

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
Shyris y Susana Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

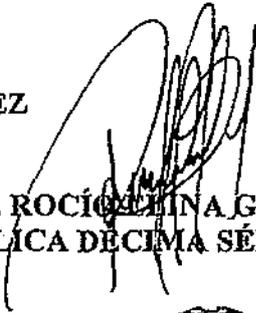
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA
HJML

FACTURA No. _____



En la ciudad de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí Doctora: **ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO; comparece: la señora **EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO SEIS SEIS - CERO, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; con el objeto de reconocer la firma y rúbrica que consta al pie del documento que antecede, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad de la compareciente. Al efecto juramentada que fuera en legal y debida forma por mí la señora Notaria y previas las advertencias legales y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puestas a la vista el mencionado documento, dice: que la firma y rúbrica es la suya propia, de su puño y letra y la que usa en todos sus actos tanto públicos como privados y por tal la reconocen, firmando en unidad de acto con la suscrita Notaria que da fe de lo actuado. -

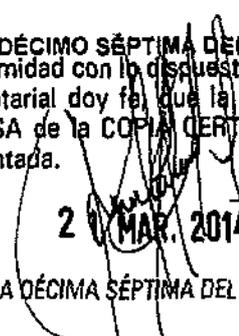

EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ


DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

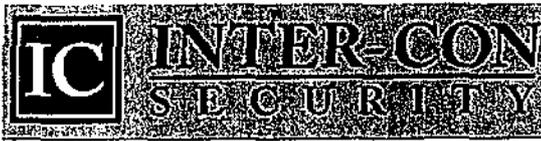

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,


20 MAR. 2014

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



EJECUCIÓN DEL PACTO COMISORIO
SOBRE LAS PARTICIPACIONES DE
INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Pasadena, California, EE.UU.; Noviembre 15, 2016

Srs.,

Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, Pablo Esteban Bermeo Andrade, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez y Progetto S.A. (en adelante, todos referidos en conjunto como los "**Cesionario**s").

Estimados señores,

Tomando como antecedente las cesiones de participaciones de 10 abril y 19 de junio de 2014, elevadas a escrituras públicas por ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, y correspondientes a la compañía ecuatoriana Intercon Security Systems Cia. Ltda. por parte de sus ex-socias, las compañías estadounidenses Inter-Con International Holdings LLC y/o Inter-Con Global Holdings LLC (en adelante, ambas referidas en conjunto como "**Inter-Con**"); por la presente intimamos a usted(es), según corresponda, a devolver inmediatamente dichas participaciones, en virtud del Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa acordado en dichas cesiones:

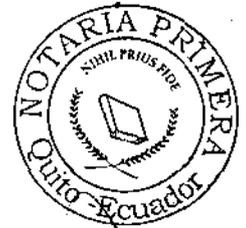
Escrituras de Cesión de Participaciones de 10 de abril de 2014:

"QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES: Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales para esta cesión de participaciones: 1) **PACTO COMISORIO:** De conformidad con el artículo mil ochocientos diecisiete (1.817) del Código Civil, las partes acuerdan que en caso de que cualquiera de los **CESIONARIOS** deje de pagar el precio al tiempo convenido, se resolverá su contrato de cesión de participaciones, quedando los **CESIONARIOS** inmediatamente obligados a tomar toda acción y/o medida necesaria para ceder las acciones nuevamente en favor de los **CEDENTES**; 2) **PACTO DE RETROVENTA:** De conformidad con el artículo mil ochocientos veintituno (1.821) del Código Civil, las partes acuerdan además, un Pacto de Retroventa en favor de los **CEDENTES**. Para hacer efectiva esta retroventa, las partes acuerdan que los **CEDENTES** deberán entregar a los **CESIONARIOS** lo que hasta el momento hayan recibido como parte del precio de esta cesión de participaciones, más mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000,00) a cada uno de los **CESIONARIOS** (...)"

Escrituras de Cesión de Participaciones de 19 de junio de 2014:

"QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES: Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales para esta cesión de participaciones: 5.1) **PACTO COMISORIO:** De conformidad con el artículo mil ochocientos diecisiete (1.817) del Código Civil, las partes acuerdan que en caso de que el **CESIONARIO** deje de pagar el precio al tiempo convenido, se resolverá su contrato de cesión de participaciones, quedando el **CESIONARIO** inmediatamente obligado a tomar toda acción y/o medida necesaria para





ceder las participaciones nuevamente en favor de la CEDENTE o de quien ésta designe:
 5.2) **PACTO DE RETROVENTA:** De conformidad con el artículo mil ochocientos veintiuno (1.821) del Código Civil, las partes acuerdan además, un Pacto de Retroventa en favor de la CEDENTE. Para hacer efectiva esta retroventa, las partes acuerdan que la CEDENTE deberá entregar al CESIONARIO lo que hasta el momento haya recibido como parte del precio de esta cesión de participaciones, más mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000,00) (...)"

Artículo 1817 del Código Civil del Ecuador:

"Por el pacto comisorio se estipula expresamente que no pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta.
 Entiéndese siempre esta estipulación en el contrato de venta; y cuando se expresa, toma el nombre de pacto comisorio, y surte los efectos que van a indicarse."

De conformidad con el Art. 1813 del Código Civil, se deja constancia de que Inter-Con exige la resolución de las ventas de dichas participaciones, decidiendo condonar la obligación de resarcir perjuicios, daños, y/o intereses que pudieran corresponder; y renunciando irrevocablemente a cualquier otro derecho, tras inscribirse la devolución aquí intimada, ante las autoridades ecuatorianas correspondientes.

De conformidad con el Art. 1815, segundo párrafo, Inter-Con reconoce el derecho de los Cesionarios a que se les restituya la parte del precio que han pagado, de conformidad con el siguiente detalle:

A INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC:

Cesionario	Deuda Original	Pagos Realizados por el 20% del precio pactado	Pagos pendientes
PROGETTO S.A., quien posteriormente cedió dichas participaciones, en las mismas condiciones, a GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	USD \$20,666.00	USD \$4,133.20	USD \$16,532.80
RODRIGO BERMEO ANDRADE	USD \$939	USD \$187.80	USD \$751.20
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	USD \$939	USD \$187.80	USD \$751.20
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	USD \$470	USD \$94,00	USD \$376,00

A INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC:

Cesionario	Deuda Original	Pagos Realizados por el 20% del precio pactado	Pagos pendientes
PROGETTO S.A., quien posteriormente cedió dichas participaciones, en las mismas condiciones, a GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	USD \$23.954,00	USD \$4,790.80	USD \$19,163.20



De igual forma, de conformidad con el Pacto de Retroventa pactado en dichas escrituras, y de conformidad con el Art. 1821 del Código Civil, Inter-Con entrega a cada uno de los Cesionarios, la cantidad determinada de USD \$1,000,00 allí estipulada. Así mismo, Inter-Con acepta recibir las participaciones y la compañía en el estado en que ésta se encuentra y cuyos libros sociales declara haber inspeccionado y encontrado a su entera satisfacción, renunciando a cualesquier derecho que pudiera tener contra los Cesionarios, por cualquier concepto.

De esta manera, Inter-Con declara que tras registrarse ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la transferencia por la devolución de dichas participaciones, con más las proporciones que proporcionalmente les correspondan por concepto del aumento de capital de 09 de octubre de 2014, en favor de Inter-Con International Holdings LLC y de Inter-Con Global Holdings LLC, éstas no tendrán nada que reclamar, por ningún concepto, a los Cesionarios.

INTER-CON

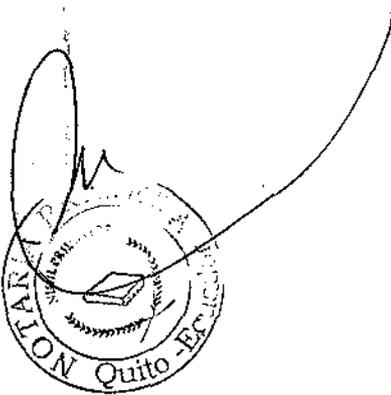
Por: Neil Martau
Inter-Con International Holdings LLC
Nombres completos: Neil Martau
Título, Capacidad*: Secretary

Por: Neil Martau
Inter-Con Global Holdings LLC
Nombres completos: Neil Martau
Título, Capacidad*: Secretary

*Declarando que tiene poder suficiente para entregar esta notificación, con todos sus términos y condiciones, y que dicha(s) compañías existe(n) y está(n) debidamente organizadas y vigentes bajo las leyes de los Estados Unidos de América; y que ésta(s) tienen las condiciones económicas necesarias para cumplir con estos términos a cabalidad.

Recibido y Aceptado el:

Fecha: 11/21/16



**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document <i>Le présent acte public / El presente documento público</i>			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Christine Jessie Flores		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	Christine Jessie Flores , Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Los Angeles, California	6. the le / el día	28th day of November 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	70398		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válida el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

CIVIL CODE § 1189

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California)
County of LOS ANGELES)

On 11-23-2016 before me, CHRISTINE J. FLORES, Notary Public
Date Here Insert Name and Title of the Officer

personally appeared NEIL MARTAU
Name(s) of Signer(s)

who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.



Signature Christine J. Flores
Signature of Notary Public

Place Notary Seal Above

OPTIONAL

Though this section is optional, completing this information can deter alteration of the document or fraudulent reattachment of this form to an unintended document.

Description of Attached Document EXECUTION OF COMMISSIONARY

Title or Type of Document: PACK OF INTER-COM SECURITY Document Date: _____

Number of Pages: 3 Signer(s) Other Than Named Above: _____

Capacity(ies) Claimed by Signer(s) SYSTEMS PARTICIPATION

Signer's Name: NEIL MARTAU. Signer's Name: _____

Corporate Officer -- Title(s): _____ Corporate Officer -- Title(s): _____

Partner -- Limited General Partner -- Limited General

Individual Attorney in Fact Individual Attorney in Fact

Trustee Guardian or Conservator Trustee Guardian or Conservator

Other: _____ Other: _____

Signer Is Representing: _____ Signer Is Representing: _____

Outgoing Payments Report

Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST

**Bank of America
Merrill Lynch**



International High Value (Wire)

Payment Category: Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA3515JAK1K06

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ANDRADE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 3048297904
Beneficiary Bank ID: PICHECEQXXX
Banco Pichincha C.A.
Edificio Centro Financiero oficina
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 1,094.00
Debit Amount: 1,094.00
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA3515JAK1K06

Beneficiary Information: CALL OPTION 1/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: //CEDULA NO. 1703593390
//DEPOSITO A CTA. CORRIENTE

Control Information

Input: hdeleon111
Modified: hdeleon111
Approver: fm572010
Approved: aiskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309373
Confirmation #: SWFT:161220BOFAUS3MAXXX5252968194

Input Time: 12/20/2016 10:37:25 AM CST
Time: 12/20/2016 10:45:53 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST

Outgoing Payments Report



Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST

International High Value (Wire)

Payment Category: Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA4004LVJ0527

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: GONZALO MATOVELLE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 1016754492
Beneficiary Bank ID: PACIECEG500
Bco del Pacifico
Av. Naciones Unidas E7-95 Y Av. de
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 9,924.00
Debit Amount: 9,924.00
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA4004LVJ0527

Beneficiary Information: CALL OPTION 1 +2/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

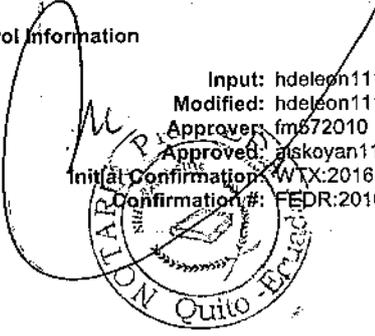
Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: //DEPOSIT TO SAVINGS ACCOUNT

Control Information

Input: hdeleon111
Modified: hdeleon111
Approved: fm572010
Approved: gaskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309374
Confirmation #: FEDR:20161220B6B7HU3R008686

Input Time: 12/20/2016 10:40:10 AM CST
Time: 12/20/2016 10:46:56 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST



Outgoing Payments Report

Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST

**Bank of America
Merrill Lynch**



International High Value (Wire)

Payment Category:Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA4304GDI0E08

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 12054018612
Beneficiary Bank ID: PRODECEQXXX
Produbanco
Av. Amazonas N35-211 y Japon
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 1,187.80
Debit Amount: 1,187.80
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA4304GDI0E08

Beneficiary Information: CALL OPTION 1/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: // CEDULA NO. 1711879807
// DEPOSIT TO SAVINGS ACCOUNT

Control Information

Input: hdeleon111
Approver: fm572010
Approved: aiskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309371
Confirmation #: CHPR:0432812

Input Time: 12/20/2016 10:43:25 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST

Outgoing Payments Report

Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST



International High Value (Wire)

Payment Category: Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA445378K3236

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 0700782136
Beneficiary Bank ID: BINTECEQXXX
Bco Internacional SA
Patria Building, Patria E4-21
Quito
EC - Ecuador
Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 1,187.80
Debit Amount: 1,187.80
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA445378K3236

Beneficiary Information: CALL OPTION 1/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

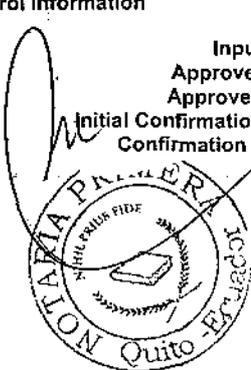
Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: //DEPOSIT TO SAVINGS ACCOUNT

Control Information

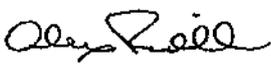
Input: hdeleon111
Approver: fm972010
Approved: aiskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309372
Confirmation #: CHPR:0432805

Input Time: 12/20/2016 10:45:02 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST



**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Padilla		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Secretary of State		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	27th day of December 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. No sous n° bajo el número	90354		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC

FILE NUMBER: 200714510205
FORMATION DATE: 05/25/2007
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of December 20, 2016.

ALEX PADILLA
Secretary of State

**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Padilla		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Secretary of State		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	27th day of December 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. No sous n° bajo el número	99813		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
 To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
 Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC

FILE NUMBER: 200714510204
FORMATION DATE: 05/25/2007
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of December 20, 2016.

Alex Padilla

ALEX PADILLA
Secretary of State

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-10-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA EUGENIA ROSALES

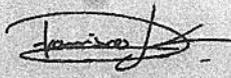
Nº **170568149-0**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORREA JAVIER**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MONGE MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-02-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-02-06**

E183312222





DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL REGISTRADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CNE**
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

007 JUNTA No. **007 - 155** NÚMERO **1705681490** CÉDULA
CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

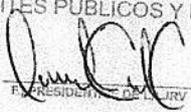


PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
QUITO CANTÓN **ZONA: 2**
MARISCAL SUCRE PARROQUIA

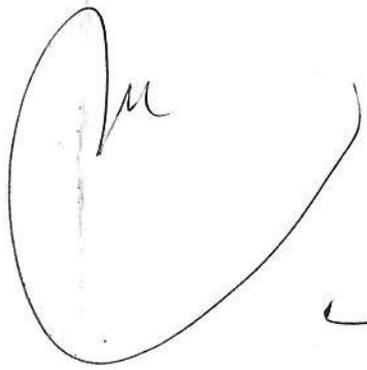


ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECCIONES **2017**
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESIDENTE DEL JURADO
 IMP-10M-MJ



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 QUITO,

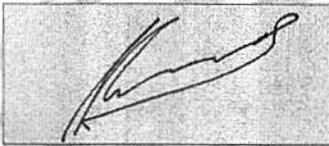


20 OCT. 2017
 Sr. Jorge Masferrer Bravillón
 DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703593390

Nombres del ciudadano: BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE RUTH CECILIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

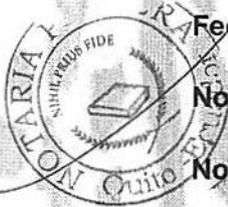
Nombres del padre: BERMEO VICENTE

Nombres de la madre: ROSALES FABIOLA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-063-31548



175-063-31548

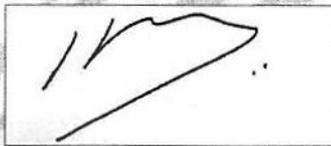
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711879799

Nombres del ciudadano: BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

Nombres de la madre: ANDRADE RUTH CECILIA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-063-31580



178-063-31580

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711879807

Nombres del ciudadano: BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ CEVALLOS PAOLA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

Nombres de la madre: ANDRADE RUTH CECILIA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 170-063-31616



170-063-31616

Ing. Jorge Troya Fuertes

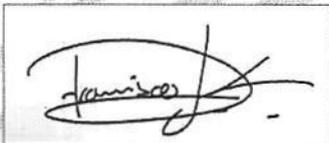
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705681490

Nombres del ciudadano: CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES MARIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 1982

Nombres del padre: CORREA JAVIER

Nombres de la madre: MONGE MARIA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-063-31651



177-063-31651

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791811784001
RAZÓN SOCIAL: INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: INTERCON SECURITY
REPRESENTANTE LEGAL: MATOVELLE JIMENEZ GONZALO ANDRES
CONTADOR: TORRES ALBAN GLADYS ELIZABETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/10/2003
FEC. INSCRIPCIÓN: 05/01/2004 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 20/01/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

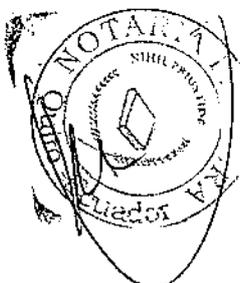
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.

DIRECCIÓN TRIBUTARIA:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: FIACUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: 3560 Intersección: PORTUGAL
 Edificio: MITRA Piso: 4 Oficina: 406 Referencia ubicación: FRENTE PLAZA KENDO Telefono Trabajo: 023826314 Celular: 0987096556 Email: gtorres@icsecurity.ec
 Telefono Trabajo: 023826327 Web: WWW.ICSECURITY.COM Telefono Trabajo: 023826263

DIRECCIÓN ESPECIAL:
 S/N

- DECLARACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA SI PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000912454
 Fecha: 21/06/2017 16:15:51 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791911784001
INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 20/10/2003
NOMBRE COMERCIAL: INTER-CON SECURITY **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: INAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: 3560 Intersección: PORTUGAL
Referencia: FRENTE PLAZA KENDO Edificio: VITRA Piso: 4 Oficina: 409 Teléfono Trabajo: 023826314 Celular: 0987066556 Email: gtorres@icsecurity.ec Teléfono Trabajo: 023826327 Web: WWW.ICSECURITY.COM Teléfono Trabajo: 023826293

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 15/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: INTER-CON **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: COOP GUAYAQUIL Calle: VICTOR HUGO SICOURET Numero: SOLAR 25 Intersección: EMMA ORTIZ BERMEO Referencia: DIAGONAL A LA UPC Manzana: 4 Edificio: CONDOMINIO NEW CENTER Piso: 3 Oficina: SWIT Celular: 0984654771 Teléfono Trabajo: 042631493 Email: iccuador@icsecurity.com



Código: RIMRUC2017000912454
Fecha: 21/06/2017 16:15:51 PM



Factura: 001-004-000049337



20171701001002301

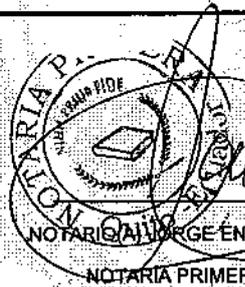
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001002301

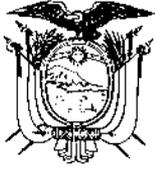
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705681490
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

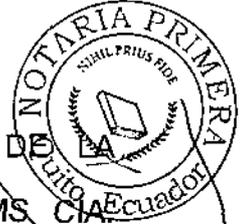
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECUATORIANA INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA.
LTDA.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito el veinte de octubre de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARÍA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701025001212

Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía **"INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."**, celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 30 de junio del 2003, de la Cesión de Participaciones otorgada por **RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES** a favor de **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-GLOBAL HOLDINGS LLC.**, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el 20 de octubre del 2017.

Quito, a 23 de octubre de 2017

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000020496





Factura: 001-002-000020496



20171701025001212

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

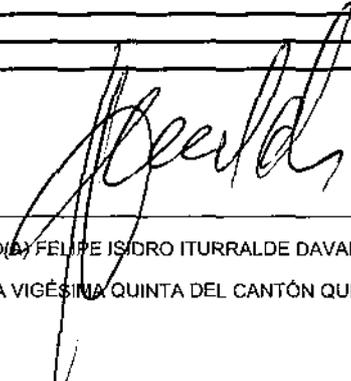
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701025001212

MATRIZ	
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:56)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	29703

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879807
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES A FAVOR DE INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. E INTER-GLOBAL HOLDINGS LLC.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017-17-01-01-P05546


 NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 67296



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51683
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	941
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

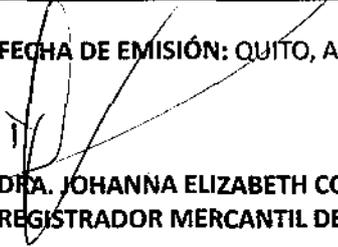
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /20/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 19841 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3119 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2003..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Factura: 001-004-000049336



20171701001P05546



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701001P05546						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES.							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879807	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879799	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703593390	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTER - GLOBAL HOLDINGS LLC	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	200714510205	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	FRANCISCO JAVIER CORREA MONGE
Jurídica	INTER - CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	200714510204	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	FRANCISCO JAVIER CORREA MONGE
UBICACIÓN							
(Provincia)		(Cantón)		(Parroquia)			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3000.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01P05546



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

RODRIGO VICENTE BERMEJO ANDRADE

Y OTROS

A FAVOR DE:

INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.

Y OTROS

CUANTIA: USD. 3.000,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO.- P05546

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día viernes veinte (20) de octubre del dos mil diecisiete (2017); ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,**

comparecen, **1) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Paola Andrea Vélez Cevallos (con capitulaciones matrimoniales), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete (171187980-7); **2) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve (171187979-9); y **3) RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Ruth Cecilia Andrade Torres (con separación de bienes), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero (170359339-0); y comparecen por otra parte, debidamente representadas por su apoderado especial, el Dr. Francisco Correa Monge, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis ocho uno cuatro nueve cero (170568149-0), conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura como documento habilitante, en calidad de **CESIONARIAS: 1) INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU; y **2) INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU. (en adelante, ambas en conjunto denominadas como "**IC USA**"), cuyos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



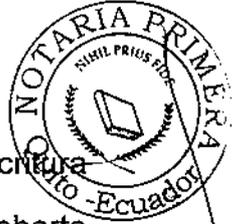
certificados de existencia legal se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan y cuyo tenor es el siguiente: **"Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la cual conste la cesión de participaciones de la compañía ecuatoriana INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, y en calidad de **CEDENTES:** **1) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Paola Andrea Vélez Cevallos (con capitulaciones matrimoniales), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve ocho cero siete (171187980-7); **2) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho siete nueve siete nueve nueve (171187979-9); y **3) RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado con Ruth Cecilia Andrade Torres (con separación de bienes), domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco nueve tres tres nueve cero (170359339-0); y comparecen por otra parte, debidamente representadas por su apoderado especial, el Dr.

Francisco Correa Monge, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M., Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis ocho uno cuatro nueve cero (170568149-0), conforme se acredita con el poder debidamente apostillado que se agrega a esta escritura como documento habilitante, en calidad de **CESIONARIAS: 1) INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU; y **2) INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, EE.UU. (en adelante, ambas en conjunto denominadas como "**IC USA**"), cuyos certificados de existencia legal se adjuntan como habilitantes.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1) La compañía ecuatoriana INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA. fue constituida ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde, el treinta (30) de junio de dos mil tres (2003) e inscrita en el Registro Mercantil el veinte (20) de octubre de dos mil tres (2003) bajo el número tres mil ciento diecinueve (3119), tomo ciento treinta y cuatro (134). La Compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el dos (2) de julio de dos mil siete (2007) e inscrito en el registro Mercantil el treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007). Adicionalmente, la Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres (23) de enero de dos mil ocho (2008).



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



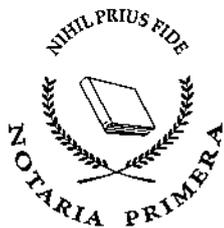
Posteriormente, la Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el veinticinco (25) de abril de dos mil ocho (2008) e inscrita en el Registro Mercantil el seis (6) de agosto de dos mil ocho (2008). Posteriormente, la Compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, Dra. Rocío García Costales, el nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014) bajo el número cinco mil ochocientos veinte y cinco (5.825), del repertorio número cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres (54.773); el incremento de capital lo realizaron todos los socios, a prorrata de sus participaciones, de conformidad con el detalle contenido en la CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL TRES (3) de las Escrituras de Cesión de Participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014), firmadas ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito. Desde entonces, el capital de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA. está dividido en trescientas noventa y seis mil novecientas sesenta y ocho (396.968,00) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cuyos socios actuales son: **a) GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ**, con trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **b) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE**, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **c) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE**, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **d) RODRIGO ALEJANDRO**

BERMEO ROSALES, con tres mil novecientas una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; **2.2)** La Junta General Extraordinaria de Socios de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA., celebrada el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) conoció que, mediante carta fechada quince (15) de noviembre de 2016, adjunta como habilitante, **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** notifican su decisión de ejecutar el Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa acordado en caso del no pago de los montos pendientes por la adquisición de participaciones de la Compañía reflejada en las escrituras de cesión de participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número tres uno dos (312), repertorio número uno dos ocho cinco ocho (12858); así como también en la cesión de participaciones de diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014); elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número cinco cinco cinco (555), repertorio número dos tres seis nueve cinco (23695); por lo que dicha Junta otorgó consentimiento unánime, entre otros, para las transferencias de participaciones que aquí se registran; y aceptó las cesiones de conformidad con las condiciones allí planteadas, y que se detallan a continuación.

TERCERA.- TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN: Con estos antecedentes: **3.1) RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE;** cede el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



un dólar cada, una en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. En virtud de la transferencia propuesta, **RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE** deja de formar parte de esta Compañía; **3.2) PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE** cede el total de sus participaciones en la Compañía, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. En virtud de la transferencia propuesta, **PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE** deja de formar parte de esta Compañía; **3.3.) RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES** cede el total de sus participaciones en la Compañía, es decir, tres mil novecientas una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. En virtud de la transferencia propuesta, **RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES** deja de formar parte de esta Compañía. **3.4)** Adicionalmente se aclara que las cesiones aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Socios de trece (13) de diciembre de 2016 en favor de **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC**. se realizarán por trámite separado; **3.5)** Tras la cesión de las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros sociales a su entera satisfacción, **IC USA** declara expresamente que no tiene nada que reclamar a los cedentes por ningún concepto, pasado ni futuro; por su parte, **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**. acepta las transferencias a su favor, y en adelante es propietaria de diecinueve mil ochocientos cuarenta (19.840) participaciones de **INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.**, con todos los derechos y obligaciones que de ellas se derivan; **3.6)** Finalmente, **IC USA** se ratifica en el contenido de su notificación de 15 de noviembre de 2015, conocida por esta Junta, mediante la cual se

obligan, entre otros, a mantener indemnes a los cedentes comparecientes, librándolos de todo riesgo y/o responsabilidad, sea ésta laboral, civil, comercial, penal, tributaria, ambiental; por la tenencia, uso y demás de las armas de la empresa, y toda otra acción, reclamo o proceso, de toda naturaleza, que de cualquier manera esté relacionado o vinculado con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. y/o la relación que las uniere con esta Compañía y/o las empresas CESIONARIAS y/o empresas matrices, filiales, y/o su grupo económico; **3.7) En virtud de estas transferencias, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, y RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES,** dejan de formar parte de esta Compañía, sea como socios, o de cualquier otra manera; sin que tengan responsabilidad alguna; habiendo renunciado todos los socios cedentes a cualquier derecho preferente u otro que les hubiere podido corresponder, de tal manera que las participaciones se repartan de la manera aquí detallada. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: 4.1)** en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligaron los **CEDENTES** mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, se acordó un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) por cada participación; habiéndose acordado que en la ejecución de este Pacto Comisorio, cada uno de los **CEDENTES** recibirá el precio por éstos pagado hasta el momento por las participaciones que hasta ahora ostentaban, con más mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00). **4.2) IC USA** se obliga a realizar el pago de estos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00) debidos a cada socio, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de estas escrituras públicas, y en todo caso una vez registradas estas escrituras en el Registro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Mercantil del cantón Quito. **QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES PARA LA EFECTIVA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales, y que son de la esencia de este Contrato de Cesión de Participaciones: **5.1) ACREENCIAS PENDIENTES POR HONORARIOS PROFESIONALES DEBIDOS AL ESTUDIO JURÍDICO BERMEO Y BERMEO C. LTDA.** IC USA reconoce que existen servicios legales, de consultoría, u otros, que han sido prestados por el estudio jurídico Bermeo y Bermeo C. Ltda. en relación a la Compañía, y que se encuentran pendientes de facturación, y por lo tanto, de pago; por un monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000,00). Con la firma de estas escrituras IC USA acepta esa deuda de conformidad, reconociendo que se encuentra vencida, y comprometiéndose a su pago inmediato. **5.2) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** (a efectos de esta cláusula, denominadas como, "LAS GARANTES"), de manera solidaria por la presente declaran, reconocen, ratifican, se comprometen, y/o garantizan, según corresponda: **1)** que no están, ni han estado inmersos, directa ni indirectamente en actividades ilícitas, en especial con narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, corrupción, tráfico de influencias, etc. De igual manera, **LAS GARANTES** declaran que en el día a día de sus actividades, se realizan, y se continuarán realizando, controles para identificar y cumplir con las regulaciones pertinentes tendientes a identificar y evitar posibles actividades de esta naturaleza entre sus administradores, socios, accionistas, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, etc. Y que la información aquí suministrada es verdadera y exacta, al tiempo que asegura que la fuente de

financiamiento para cualquier pago en favor de BERMEO (como se define a continuación) no deriva de estas actividades; 3) que las operaciones de la Compañía, así como la preparación, revisión y demás de libros contables, cumplimiento de obligaciones sociales, laborales, administrativas, tributarias, legales en general, y demás se encuentran, o causarán que se encuentren al día; en virtud de que desde al menos el año 2013/2014, éstas han estado, y se mantendrán a su exclusivo cargo y responsabilidad y/o de sus representantes en el Ecuador; 4) Que cedieron las participaciones de la Compañía en un estado económico crítico, y que fueron advertidas de, y se fueron encontrando por cuenta de sus Representantes en el Ecuador, irregularidades laborales, administrativas, tributarias, y/o legales en general por parte de la(s) administración/es anterior(es); **LAS GARANTES** se comprometieron a revisarlos, analizarlos y resolverlos, habiéndose aprobado al efecto, mediante Junta de Socios, una auditoría íntegra (de los años precedentes a la gestión de la actual administración) por parte de sus auditores externos; y por lo tanto, de cuya denuncia, solución, corrección y/o puesta al día, según corresponda, **LAS GARANTES** y/o la Compañía, son los únicos responsables; 5) Que desde su vinculación con la Compañía, han llevado, y continuarán llevando los asuntos y operaciones de la Compañía en estricto apego a la ley, la ética y la moral, habiendo estado a su exclusivo cargo el poner al día, y posterior cumplimiento de toda obligación legal de la Compañía; y que así se lo han indicado y dejado saber y dado a entender en todo momento a BERMEO; 6) que reconocen que, de conformidad con el certificado de la Superintendencia de Compañías, el nombramiento de Pablo Esteban Bermeo Andrade como Presidente de la Compañía debió vencer el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



veinticinco de junio de dos mil dieciséis (25-Jun-2016), sin embargo, en realidad ya antes de ello la Junta Universal de Socios de diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014), aceptó la renuncia de Pablo Esteban Bermeo Andrade, habiendo aprobado su corta gestión, y habiendo declarado que la Compañía no tiene nada que reclamar a éste por ningún concepto; pero que la Superintendencia de Compañías simplemente por razones informáticas se veía aparentemente imposibilitada de reflejar ésta renuncia hasta tanto la Compañía no le notifique con el nombramiento del nuevo Presidente; **7) LAS GARANTES** reconocen que incluso antes de la firma de las presentes escrituras públicas, y con mayor razón ahora que los CEDENTES dejan de tener relación alguna con **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**; no tienen nada que reclamar, por ningún concepto, a los CEDENTES, sus familias hasta el cuarto (4to) grado de consanguinidad y/o de afinidad; ni al estudio jurídico Bermeo y Bermeo C. Ltda., sus abogados, colaboradores, proveedores, clientes, y demás personas relacionadas con éstos (en adelante, "**BERMEO**"); y se comprometen a mantenerlos indemnes de todo y cualquier daño o perjuicio que, potencialmente o de hecho, pudieran sufrir directa o indirectamente en virtud de su relación con **LAS GARANTES** o la **Compañía**; y por lo tanto: **A)** de manera indiscutible, y sin consideración de ninguna naturaleza o procedimiento, **LAS GARANTES** se comprometen a mantener indemne a **BERMEO** de todo y cualquier incumplimiento pasado, presente o futuro, (total o parcial) y acuerdan indemnizar totalmente a **BERMEO** dentro de los términos y la extensión descrita en esta Cláusula de Indemnidad, y las anteriores que se hayan podido emitir en su favor (notando que esta nueva Cláusula de Indemnidad no pretende restringir derecho alguno en favor de **BERMEO**, sino ampliarlos en tanto corresponda); incluso

por responsabilidades que surjan como un mero resultado, aún indirecto, de la existencia de su relación mutua, e incluso si esto sucede luego de haber dejado de existir esta relación con cualquiera de **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**; **B)** Bajo esta relación, **LAS GARANTES** declaran que la **Compañía** y/o sus respectivos socios o tenedores de cualquier interés o beneficio sobre éstos, de manera individual, indistinta e independientemente prometen, garantizan y se comprometen irrevocable y solidariamente a indemnizar rápida y completamente a **BERMEO** y mantenerlos libre y/e indemne de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, denuncia, "Proceso" (como se define más adelante), acción judicial, administrativa o acción arbitral, daño, gastos, desembolsos o pérdidas que puedan surgir contra **BERMEO** como consecuencia directa o indirecta de cualquier acción u omisión por parte de **LAS GARANTES**, la **Compañía**, sus afiliadas, subsidiarias, o sus directores, administradores, representantes, empleados, colaboradores, personal interesado de cualquier tipo, consultores dependientes e independientes, apoderados, contadores y auditores internos y externos, asesores o asociados. Adicionalmente, **LAS GARANTES** exoneran a **BERMEO** de cualquier responsabilidad derivada de errores de buena fe, o debidos a la incorrecta interpretación de instrucciones orales o escritas, así como de cualquier otra acción u omisión, incluso por culpa o negligencia grave; **C)** para el cabal cumplimiento de los términos de esta Cláusula de Indemnidad, **LAS GARANTES** se comprometen a proveer oportunamente a **BERMEO** de todos los fondos monetarios necesarios en Dólares de los Estados Unidos de América, o en la moneda que **BERMEO** decida, para el pago de cualquier responsabilidad que pueda haber asumido, o cuya asunción sea inminente, en relación a su



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



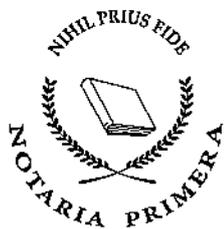
relación con ellos; así como para cubrir cualquier gasto incurrido en relación a éstos, incluyendo aquellos honorarios legales y/o gastos eventuales, sin limitación, incurridos en dicho momento; **D)** se comprometen removerlo inmediatamente de cualquier base de datos, pública, semi-pública o privada, en la que BERMEO aparezca como Administrador, Presidente, Representante Legal, Contador, Asesor, Abogado y/o Apoderado, o de cualquier manera aparezca relacionado con **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**; **E)** Una vez que BERMEO deje de aparecer como Administrador, Presidente, Representante Legal, Contador, Asesor, Abogado y/o Apoderado, o de cualquier manera relacionado con la Compañía, en caso de cualquier Proceso (como se define más adelante) actual o futuro iniciado en su contra, que se relacione con su ocupación de un cargo en la Compañía y/o por la relación de BERMEO con **LAS GARANTES** y/o la **Compañía**, BERMEO tendrá derecho a recibir una compensación por el tiempo que dedique a atender el Proceso defendiéndose a sí mismo, o asistiendo en tal defensa a terceros; **F)** Un "Proceso" incluye, pero no se limita a, procesos civiles, comerciales, penales, administrativos, tributarios, o incluso de mediación o arbitraje; ya sea iniciado por cualquier cuerpo legal o administrativo operando bajo las leyes nacionales, provinciales, municipales, cantonales o administrativas del cualquier lugar donde BERMEO se enfrente a la sola posibilidad de ser sujeto a incurrir en el pago de gastos, desembolsos, multas o sanciones, compensaciones laborales, pérdida de su libertad, confiscación de sus bienes o cualquier Proceso que pueda resultar en la privación o limitación de su capacidad de trabajar en su profesión actual, o pueda dañar su reputación, como resultado de actuar o haber actuado como Administrador, Presidente, Representante Legal, Contador, Asesor, Abogado y/o Apoderado, o de

cualquier manera relacionado con **LAS GARANTES** y/o la Compañía;

G) Si en virtud de un Proceso, una autoridad administrativa, judicial o de cualquier otra índole embarga y/o restringe de manera alguna el uso o disposición de cualesquiera de sus fondos, bienes y/o propiedades, **LAS GARANTES** y/o la Compañía inmediatamente rendirán la caución y/o fianza requerida por la autoridad judicial o administrativa y/u otro tipo de medida aceptada por dicha autoridad o por BERMEO, con el fin de eliminar tales restricciones, o reducirlas en la mayor forma posible; y ofrecerá además una alternativa razonable que le proporcione a BERMEO y a su(s) familia(s) el uso de fondos y propiedades similares; excepto que por un procedimiento judicial, donde se demuestre finalmente, que dicho daño o perjuicio surgió de su mala conducta intencional, y contraria a instrucciones expresas y por escrito de **LAS GARANTES**, en los términos de esta Carta de Indemnidad; siendo ésta la única forma en que se podrá repetir contra BERMEO, y limitándose entonces todo daño a los montos que BERMEO haya cobrado como honorarios profesionales dentro de su relación comercial con la Compañía en los dos años inmediatos anteriores a dicha decisión judicial ejecutoriada; **H)** Sin perjuicio de la fecha de ejecución de esta Cláusula de Indemnidad, los términos, condiciones y servicios o beneficios aquí provistos serán considerados válidos desde la fecha en que BERMEO comenzó a prestar los servicios a **LAS GARANTES** y/o la Compañía, pero aplicables retroactivamente a cualquier procedimiento asociado con relación a la Compañía, incluso por situaciones, acciones, omisiones u otras, que puedan haber ocurrido antes o después de su relación con la Compañía y sus operaciones en el Ecuador; **I)** **LAS GARANTES** expresamente declaran y garantizan que tienen, y se comprometen a continuar manteniendo, las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



condiciones económicas y de otro tipo, para cumplir íntegramente con las disposiciones y obligaciones asumidas en estas escrituras públicas; **J)** Además, para el caso de un incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante estas escrituras públicas, y sin perjuicio de su obligación subsistente de cumplir con la obligación principal, las Partes estipulan, como Cláusula Penal, un pago a cada uno de los CEDENTES de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000,00); **K) LAS GARANTES** reconocen que, de ser necesario, BERMEO podrá escoger, a su sola y exclusiva discreción, el ejecutar o hacer valer esta Cláusula de Indemnidad tanto ante las Cortes de Estatales de Nueva York, o las Cortes Federales de los Estados Unidos de América, en Nueva York, según corresponda; como ante un Tribunal Arbitral, y de acuerdo con, los procedimientos, reglas y regulaciones predeterminadas de la Cámara de Comercio de Quito – CCQ o de la Cámara Ecuatoriano-Americana – AMCHAM, en Quito, D.M., Ecuador, dentro de un proceso en Castellano, confidencial y en derecho; donde el tribunal arbitral estará autorizado a imponer las medidas cautelares eventualmente solicitadas. Toda otra disputa, controversia o tema de cualquier índole relacionado a esta Cláusula de Indemnidad estará sujeta a un arbitraje, en Quito, D.M., Ecuador, en estos mismos términos. **5.4) RESOLUCIÓN DEL PACTO COMISORIO.- IC USA** declara que no tiene nada que reclamar a **BERMEO**; quedando entre otros, una vez firmadas estas escrituras, resuelto el pacto comisorio y/o el pacto de retroventa, y/o cualquier otro derecho que pudiera entenderse vigente a cargo de **BERMEO**, en favor de **IC USA** y/o la **Compañía**. **SEXTA.- CAPITAL RESULTANTE:** Como consecuencia de las transferencias aquí acordadas, en las condiciones pactadas, el cuadro de participaciones y socios de la

Compañía quedará conformado, tras la firma de estas escrituras públicas, de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	377.127	USD \$377.127	95.002%
INTER-COGLOBAL HOLDINGS LLC	19.841	USD \$19.841	4.998%
TOTAL	396.968	USD \$396.968	100%

SÉPTIMA.- DECLARACIONES.- Los **CEDENTES**, declaran estar conformes con estas cesiones de participaciones. Por su parte, las **CESIONARIAS** declaran recibir las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros contables y sociales, que de hecho han sido por ellos preparados, o bajo su responsabilidad, y se encuentran en su posesión, a su entera satisfacción, por lo que no tienen nada que reclamar a los **CEDENTES** por ningún concepto, pasado ni futuro; comprometiéndose a cambiar toda y cualquier referencia de **BERMEO** en relación a **IC USA** y/o la Compañía, incluyendo el Casillero Judicial del Estudio Jurídico Bermeo y Bermeo y/o los correos electrónicos utilizados para notificaciones por parte de instituciones públicas y privadas; y ratificándose además en las intenciones buscadas por las Partes con la inclusión de la Cláusula de Indemnidad contenida en las presentes escrituras. **OCTAVA.- AUTORIZACIONES:** De conformidad con la cláusula anterior, los comparecientes autorizan al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, con cédula de ciudadanía No. 171187979-9 y/o a Karen Michelle Rivas Jiménez con cédula de ciudadanía No. 172265281-3 para que individual o conjuntamente tomen todas las acciones o medidas necesarias para registrar todo lo aquí resuelto ante las autoridades



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

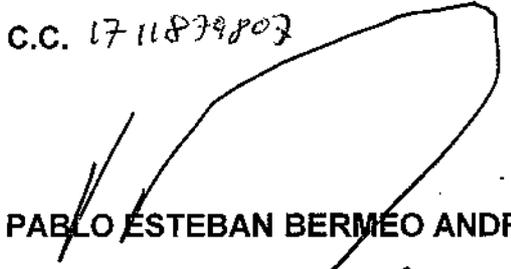


correspondientes. **NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos de impuestos que causare la aceptación, celebración, inscripción, registro y/o toda obligación, derecho u otra consecuencia en virtud de la firma de la presente escritura pública, incluyendo la cesión de participaciones, la cláusula de indemnidad, resolución del/os pacto(s) comisorio(s) y/o pacto(s) de retroventa, y demás condiciones, serán por cuenta y responsabilidad exclusiva de la Compañía y/o IC USA, según corresponda. **DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** 1) Cédulas de ciudadanía de los tres (3) CEDENTES; 2) Poder Especial otorgado por IC USA en favor de Francisco Correa; 3) RUC de la Compañía, 4) Notificación de IC USA ejecutando el Pacto Comisorio 5) Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de 13 de diciembre de 2016; 6) Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de 17 de julio de 2014; 7) Copias Certificadas de los certificados de existencia legal de IC USA, debidamente Apostillados. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. Elizabeth Sidel, con matrícula profesional número 17-2016-1096 del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.-**



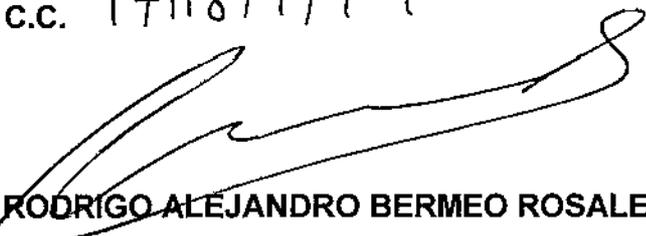
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE

C.C. 1711879803



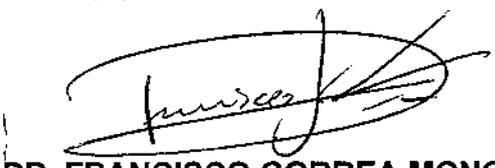
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE

C.C. 171187979-9



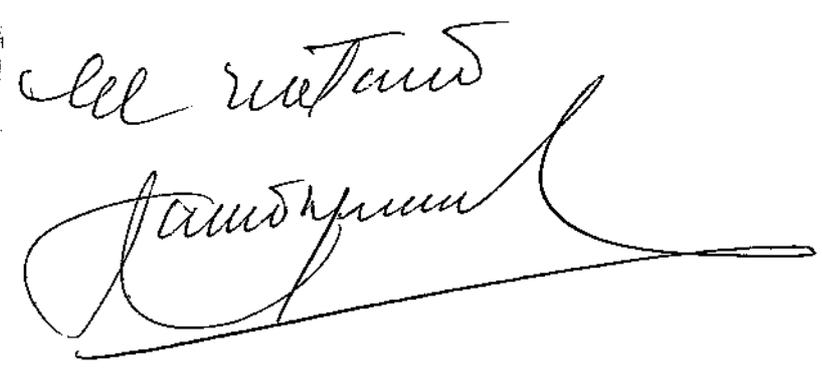
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES

C.C. 1703593390.



DR. FRANCISCO CORREA MONGE

C.C. 1705681490

el raton


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."
CELEBRADA EL TRECE DE DICIEMBRE DE 2016**



En la ciudad de Quito, D.M., siendo las doce horas del día trece de diciembre de 2016, en la Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero, se reúnen los socios de "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA." con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

Asisten a esta reunión:

- GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, con trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, con tres mil novecientos un (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- DR. FRANCISCO CORREA M., apoderado de Inter-Con International Holdings LLC., e Inter-Con Global Holdings LLC., sin derecho a voto.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye una Junta General Extraordinaria de Socios con el objeto de considerar el siguiente punto:

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, Pablo Esteban Bermeo Andrade; y actúa como Secretario el Gerente General, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez. La Secretaría verifica la comparecencia de los socios, de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	377.127	USD \$377.127,00
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE	7.970	USD \$7.970,00
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	7.970	USD \$7.970,00
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	3.901	USD \$3.901,00
TOTAL	396.968	USD \$396.968,00

A continuación, la Presidencia manifiesta que el orden del día incluye el siguiente punto:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA, Y SUS CONDICIONES

Una vez verificado el quórum, se aprueba por unanimidad el orden del día y se da comienzo a la Junta.

ÚNICO PUNTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

El presidente de la Junta pone en conocimiento de los socios que mediante carta fechada 15 de noviembre de 2016, INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC. notifican su decisión de ejecutar el Pacto Comisorio y

el Pacto de Retroventa acordado en la cesión de participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número tres uno dos (312), repertorio número uno dos ocho cinco ocho (12858); así como también en la cesión de participaciones de diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014); elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número cinco cinco cinco (555), repertorio número dos tres seis nueve cinco (23695).

El Gerente General de la compañía, y Secretario de la Junta, menciona a los socios que durante los últimos años, desde que se adquirió la compañía, se han realizado arduos esfuerzos por sanear la situación económica de la compañía adquirida con pérdidas por USD \$320.274,00 en el ejercicio fiscal 2013, y que los actuales socios no aprobaron los Balances y Estados Financieros preparados por la anterior administración y propietarios de la empresa. En este sentido, menciona que se encuentra cerca de culminar la auditoría externa contratada para los ejercicios previos a su adquisición de la compañía; pero que de cualquier manera, los Estados Financieros presentados a las autoridades ecuatorianas muestran pérdidas por USD \$179.340,00 en el ejercicio fiscal 2014, y de USD \$195.898,00 durante el ejercicio fiscal 2015, ejercicio donde además se soportó una reducción de los ingresos por USD \$1.093.393,00 en comparación al ejercicio 2014. Respecto al ejercicio fiscal 2016, es de público conocimiento que el Ecuador viene sufriendo una crisis económica generada principalmente por la caída del precio del petróleo, industria de la que provienen los principales y más importantes clientes de la compañía; muchos de los cuales han terminado sus contratos con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. e incluso cerrado completamente sus operaciones en el País. El 2017 es un año en que además de esperarse el ahondamiento de la crisis nacional, se espera sea afectado por la incertidumbre de las elecciones presidenciales. Finalmente, se hace notar a la Junta que los libros contables muestran pasivos por USD \$881.239,00, que incluyen la deuda pendiente con las empresas extranjeras de quienes se adquirió la compañía, y que tampoco ha sido pagada. Por tanto, se propone a la Junta aceptar y cumplir con el Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa con INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

En vista de que la situación económica del Ecuador y la situación interna de la compañía no ha permitido a los actuales socios cancelar sus cuentas pendientes con las empresas norteamericanas, y en razón de la notificación enviada por éstas en noviembre de 2016 respecto a la ejecución del Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa en caso de no pago de los montos pendientes por la adquisición de participaciones de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA., la Junta acepta de manera unánime que las cesiones de participaciones se realicen de conformidad con las condiciones allí planteadas, y que se detallan a continuación:

1.- **GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ:** en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 19 de junio de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas; transfiriendo doscientas dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho (202.458) participaciones de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.** y ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (174.669) participaciones de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** A este efecto, **GONZALO ANDRÉS**

MATOVELLE JIMÉNEZ recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de las dos transferencias propuestas, GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, deja de ser socio de esta Compañía.

2.- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada, una en favor de INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC. A este efecto, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, deja de formar parte de esta Compañía.

3.- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder quien expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC. A este efecto, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

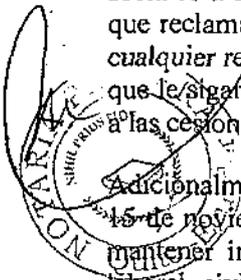
En virtud de la transferencia propuesta, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, deja de formar parte de esta Compañía.

4.- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, tres mil novecientos una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC. A este efecto, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, deja de formar parte de esta Compañía.

Tras la cesión de las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros sociales a su entera satisfacción, las nuevas socias declaran expresamente que no tienen nada que reclamar a los cedentes por ningún concepto, pasado ni futuro; y acuerdan que en caso de cualquier reclamo por parte de éstas, de la naturaleza que sea, a esta Acta y la escrituras públicas que le sigan, se las podrá tener como nulas, a decisión exclusiva de todos los cedentes, respecto a las cesiones aquí acordadas.

Adicionalmente, la cesionarias comparecientes se ratifican en el contenido de su notificación de 15 de noviembre de 2015, conocida por esta Junta, mediante la cual se obligan, entre otros, a mantener indemnes a los cedentes, librándolos de todo riesgo y/o responsabilidad, sea ésta laboral, civil, comercial, penal, tributaria, ambiental; por la tenencia, uso y demás de las armas de la empresa, y toda otra acción, reclamo o proceso, de toda naturaleza, que de cualquier



manera esté relacionado o vinculado con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. y/o la relación que las uniere con esta empresa y/o las empresas cesionarias.

Las cesiones propuestas por los comparecientes, y sus condiciones son aprobadas por unanimidad por la Junta, y por ende se acepta a las dos nuevas socias. De esta manera, el cuadro de socios y participaciones de la sociedad quedará estructurado de la siguiente manera:

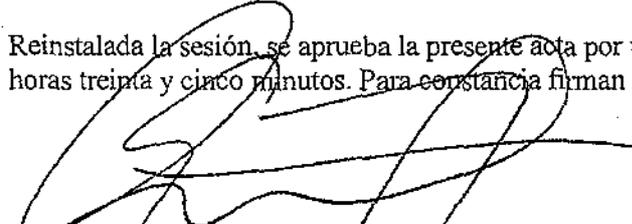
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.	194.510	USD \$194.510	48.999%
INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	202.458	USD \$202.458	51.001%
TOTAL	396.968	USD\$396.968	100%

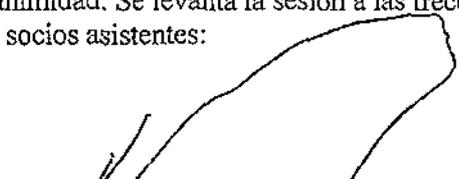
Finalmente, la Junta encarga al Gerente General, Ab. Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez, al Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, al Dr. Francisco Correa M., al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, al Ab. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, a la Ab. Gabriela Espinel Vásquez y/o al Sr. Rolando Peláez Cuenca, para que individual o conjuntamente, tomen todas las acciones o medidas necesarias para registrar lo aquí resuelto ante las autoridades correspondientes.

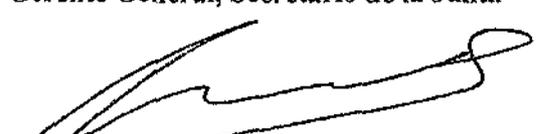
No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Se deja constancia de que, por tratarse de una Junta General Extraordinaria de Socios, estar presente la totalidad del capital social, y haberse aprobado el orden del día por unanimidad, no se ha realizado convocatoria previa. Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las trece horas treinta y cinco minutos. Para constancia firman los socios asistentes:


Ab. Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez
Gerente General, Secretario de la Junta

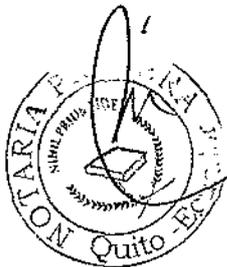

Pablo Esteban Bermeo Andrade
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales


Rodrigo Vicente Bermeo Andrade


Dr. Francisco Correa M.

Apoderado de:
Inter-Con International Holdings LLC., e
Inter-Con Global Holdings LLC



ACTA No. 37
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."

CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2014

En la ciudad de Quito, siendo las doce horas del día diecisiete (17) de julio de 2014, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso N68-100, Edificio Ancoa, se reúnen los socios de "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA." con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios.

Asisten a esta reunión:

- GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, con cuarenta y cuatro mil seis cientos veinte (44.620) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con novecientas treinta y nueve (939) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con novecientas treinta y nueve (939) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, con cuatrocientas setenta (470) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye una Junta General Universal de Socios con el objeto de considerar los siguientes puntos:

- Conocimiento y aprobación de la renuncia de Pablo Esteban Bermeo Andrade como Presidente de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, Nicolás Ocampo Chavarriaga; y, actúa como Secretario, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez. La Secretaría verifica la comparecencia de los socios, de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	44.620	USD \$44.620,00
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE	939	USD \$939,00
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	939	USD \$939,00
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	470	USD \$470,00
TOTAL	46.968	USD \$46.968,00

Toma la palabra el Presidente de la Junta y somete el orden del día a consideración de la Junta. Los puntos a tratarse son aprobados por unanimidad y, de esta forma, se da comienzo a la sesión:

PRIMER PUNTO.-



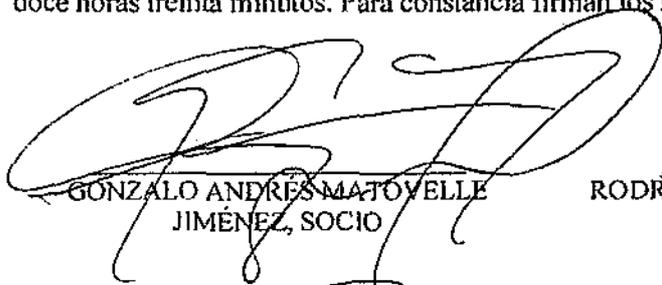
La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, mediante el cual se propone aceptar la renuncia presentada por el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, a su cargo como Presidente de la compañía, quien deja el cargo por razones personales, y agradece a los socios por la confianza entregada. La propuesta es aceptada por unanimidad, no sin antes agradecer al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade por su gestión; quedando de esta manera vacante la Presidencia de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Adicionalmente, la Junta decide encargar al Sr. Rolando Peláez Cuenca el notificar de esta renuncia a todas las instituciones públicas y privadas pertinentes.

No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Se deja constancia de que, por tratarse de una Junta Universal, y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa. Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

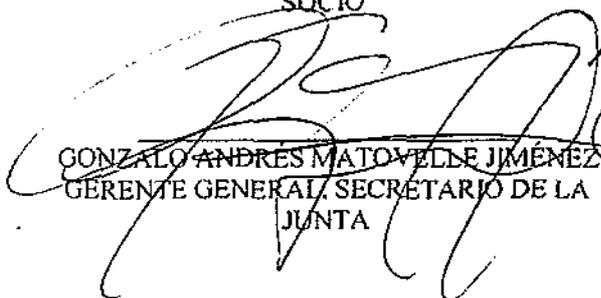
Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos. Para constancia firman los socios asistentes:

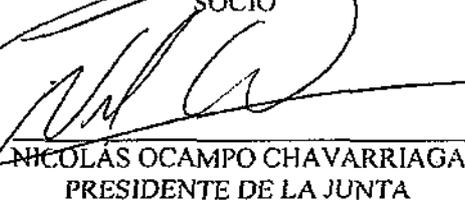

GONZALO ANDRÉS MATOVELLE
JIMÉNEZ, SOCIO


RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE
SOCIO


PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
SOCIO


RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES
SOCIO


GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL, SECRETARIO DE LA
JUNTA


NICOLÁS OCAMPO CHAVARRIAGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

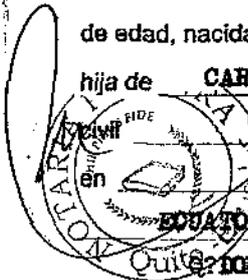


Nº 13459

ACTA DE MATRIMONIO
FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

\$ 60.00

En QUITO a DIEZ Y NUEVE del mes de JULIO del año 2008 a las 20:00 H. de la _____ ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 1711879807, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO de profesión ESTUDIANTE de VEINTE Y SEIS años de edad, nacido en QUITO PICHINCHA y domiciliado en QUITO hijo de RODRIGO ALEJANDRO BERMEO de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO de profesión ABOGADO domiciliado en QUITO y de RUTH CECILIA ANDRADE de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA de profesión CONTADORA domiciliada en QUITO; y por otra, PAOLA ANDREA VELEZ CEVALLOS con cédula de identidad y/o ciudadanía Nº 1708101181 de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil SOLTERA de profesión ESTUDIANTE de VEINTE Y SEIS años de edad, nacida en GUAYAQUIL GUAYAS y domiciliada en QUITO hija de CARLOS HERNAN VELEZ de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO de profesión INGENIERO domiciliado en QUITO y de JULIETH ALEJANDRINA CEVALLOS de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA de profesión DOMESTICOS domiciliada en QUITO y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: SRS. SANTIAGO MARTIN ESPINOSA ESPINOSA CED 17 12511680 SOLTERO ABOGADO Y CARLOS ALBERTO VELEZ CEVALLOS CED 1710439710 SOLTERO ESTUDIANTE ECUATORIANOS MAYORES DE EDAD.

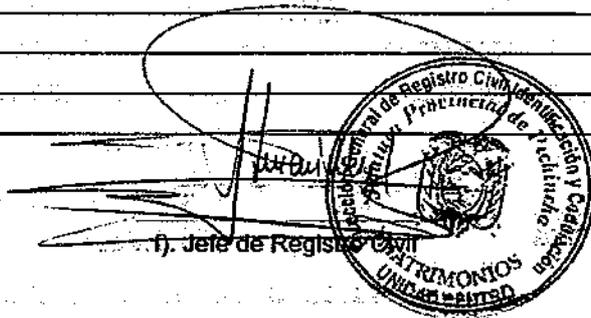


que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE con

PAOLA ANDREA VELEZ CEVALLOS

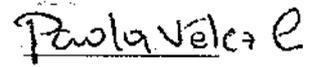
si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además _____

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HEJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD.
PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMO
SEPTIMA DEL CANTON QUITO DE JULIO 18 del 2008



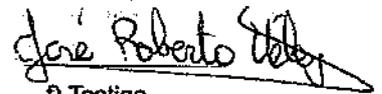
f) Jefe de Registro Civil

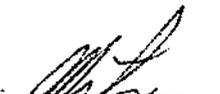

f) Contrayente


f) Contrayente


f) Testigo

f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo

f) Testigo


f) Testigo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 170359339-0

APellidos y Nombres: **BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Fecha de Nacimiento: **1957-10-07**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Cónyuge: **RUTH CECILIA ANDRADE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016
JUNTA No

016 - 323
NUMERO

1703593390
CEDULA

BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

JIPUAPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

APellidos y Nombres del Padre: **BERMEO VICENTE**

APellidos y Nombres de la Madre: **ROSALES FABIOLA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2014-07-04**

Fecha de Expiración: **2024-07-04**

E33231222

000011232

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JRV

IMP. JGM.MJ

[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Fejas Utiles QUITO el **20 OCT. 2017**

[Signature]
Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PUBLICO DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANÍA N. 171187979-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**BERMEO ANDRADE
 PABLO ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE RUTH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
 2011-08-24**

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-24

[Signature] *[Signature]*

E344412244

000743037




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 FECHA DE EMISIÓN: 14 DE MARZO DE 2017
 2 DE ABRIL 2017

016 **016 - 287** **1711879799**
 JUNTA Nº MUNICIPIO CEDULA

BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO ZONA 1
 JIPLIAPA PARRISQUERA




[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas
 Quito a 20 OCT. 2017

[Signature]

Dr. Jorge Machado Gavallón
 Notario Público del Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

6.00



En Quito provincia de Pichincha hoy día treinta de Julio de mil novecientos ochenta

tiene la presente cota del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES nacido en Quito-Pichincha el 7 de Octubre de 1957 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula N° 1703593390 domiciliado en Quito de estado anterior soltero hijo de Vicente Bermeo y de Fabiola Rosales

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: RUTH CECILIA ANDRADE TORRES nacida en Quito-Pichincha el 17 de Enero de 1959 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula N° 170358120-5 domiciliada en Quito de estado anterior soltera hijo de César Andrade y de Mercedes Torres

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 30 de Julio de 1.980

En este matrimonio reconocieron a su hij...

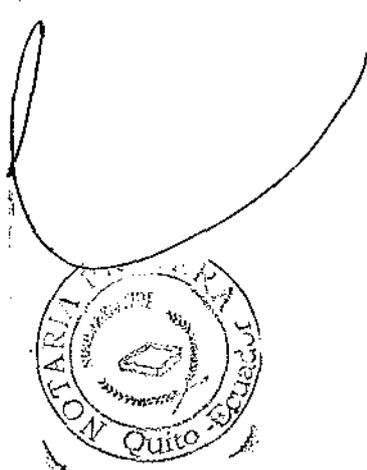
OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signature of Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales.

Handwritten signature of Ruth Cecilia Andrade Torres.

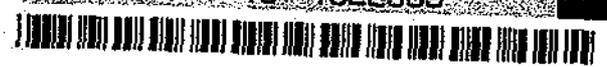
Handwritten signature of Cecilia Andrade Torres.



Form with fields for 'CERTIFICADO', 'FÍSICO', 'ELECTRÓNICO', and 'DIRECCIÓN NACIONAL'. Includes a date stamp '08 OCT 2015'.

- CERTIFICADOS:
- [] NACIMIENTO
- [] MATRIMONIO
- [] UNIÓN DE HECHO
- [] DEFUNCIÓN
- [] COPIA INTEGRAL
- [] RESOLUCIONES ADM.
- [] DOC. SOLICITUD CUALQ. CLASE
- [] RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- [] ACTA DE REC. DE UN HIJO
- [] CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERÉ. INDICE DACTILAR
- [] CAMBIO DE NOMBRE/POSSESIÓN NOTARÍA
- [] DATOS DE FILIACIÓN
- [] DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE...

10-1022539



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

1)
Jefe de Oficina



separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.



1)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....



1)
Jefe de Oficina



RAZÓN.- mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CANTON BUENO AIRE con fecha 18 de mayo del 2.007, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : ROBERTO ALEJANDRO BENÍGNO ROSALES y RUTH CECILIA ANGRAGE TORRES.- documento que se archiva con el nº 2.007-0888224710 febrero 02 del 2.007. EL JEFE DE REGISTRO DE PICHINCHA.- T;:./

[Handwritten signature and stamp]

No. 1319
.....
.....
.....

CERTIFICADO

Que en los libros que se controlan en el Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil de la República que respecta en el caso:

- Físico Electrónico
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
- DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
- SECRETARÍA DE DEFENSA
- SECRETARÍA DE VIVIENDA

00
12
11
11
11
11

[Handwritten signature]
.....
..... DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171187980-7

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: **BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-01-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
PAOLA ANDREA VELEZ CEVALLOS

SUPERIOR ABOGADO / OCUPACION
E35310122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BERMEO RODRIGO ALEJANDRO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDRADE RUTH CECILIA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2015-06-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-06-30**

[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA N°
016 - 288 NÚMERO
1711879807 CEDULA

BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
JIPUAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

[Signature]

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FJ PRESIDENTA DE LA JRY
IMP.IGM.MJ

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Usadas
Quito a, **20 OCT. 2017**

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERA DE QUITO

B E R M E O

Law Firm
World Trade Center, 6-12
Av. 12 de Octubre N 24-528 y Cordero
P.O. Box 17-12-881
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

Y

INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC
Pasadena, California, USA

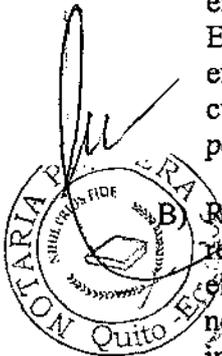
Por el presente otorga(n) a:

**DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o
BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE y/o DR. FRANCISCO CORREA M.**

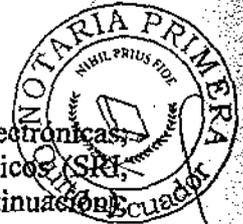
PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital; traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley; con poder para ejercer todos los derechos de socios o accionistas en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.

B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos,




NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Shyris Suecía Esq.
Dra. Rocio García C.



autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas, obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación), obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de estas funciones.

El mandatario está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.


Firma:

Dado y firmado en: Estados Unidos de América

CERTIFICACION NOTARIAL - NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2014
On this 10th day of March , 2014

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

ENRIQUE HERNANDEZ, JR.

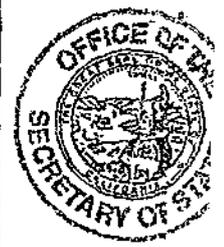
es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

PRESIDENT

de: **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**

**State of California
Secretary of State**

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
United States of America			
Public document acte public / El presente documento público			
Notary signed by par rédigé par	Deborah J. McDaniel		
In the capacity of à la qualité de en calidad de	Notary Public, State of California		
Notary seal / stamp of du sceau / timbre de delido del sello / timbre de	Deborah J. McDaniel, Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
Los Angeles, California	6. the le / el día	13th day of March 2014	
Secretary of State, State of California			
69444			
Numero			
Notary stamp: timbre: sello:		10. Signature: Signature: Firma:	



The trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. It only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp which the public documentant bears. It does not certify the content of the document for which it was issued. It is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. For more information on the use of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission permanente sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Il atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Il ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Elle peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Solo certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió. El uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris Suecia Esq.
 Dra. Rocio Garcia C.



ACKNOWLEDGMENT

State of California
County of Los Angeles

On March 10, 2014 before me, Deborah J. McDaniel, Notary P
(insert name and title of the officer)

personally appeared Enrique Hernandez, Jr
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in
his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature Deborah J. McDaniel (Seal)

Notary Public



TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS

PÁGINA No. 1

Documento de Poder Especial en idioma español otorgado por INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC Y INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

PÁGINA No. 2

Continúa documento de poder en idioma español.

Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 3

Continúa Certificación Notarial en idiomas inglés y español.

PÁGINA No. 4

ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE LOS ANGELES)

El 10 de marzo de 2014, ante mí, Deborah J. MCDaniel, Notaria Pública, personalmente compareció Enrique Hernandez, Jr., quien me demostró en base a evidencias satisfactorias ser la persona cuyo nombre está suscrito en este documento y reconocido ante mí, que él ha ejecutado el mismo en su capacidad de autorizado, y que por su firma en el instrumento la persona o entidad a nombre de quien la persona actuó, ejecutó el documento.

Yo certifico bajo PENALIDAD DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el anterior párrafo es verdadero y correcto.

Testigo mi firma y sello oficial.

DEBORAH J. MCDANIEL
Sello Cargo # 1919234
Notaria Pública - California
Condado Los Angeles
Mi cargo expira el 27 de diciembre de 2014.

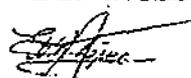
Firma ilegible
Notaria Pública

(Sello)

PÁGINA No. 4 (hoja adjunta)



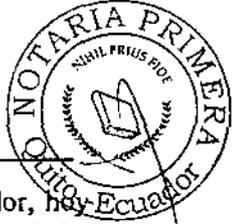
COMO TRADUCTORA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN INGLÉS QUE PRECEDE.


Edith Isabel López López
C.I. 172197566-0

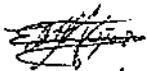

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
Shyris y Susana Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

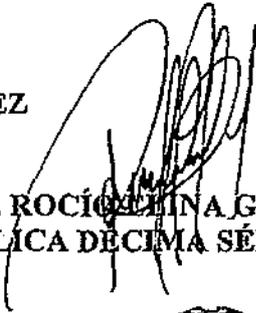
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA
HJML

FACTURA No. _____



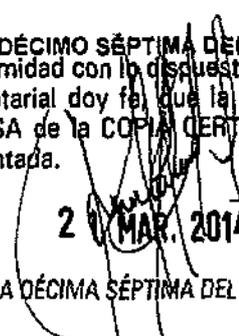
En la ciudad de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí Doctora: **ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO; comparece: la señora **EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO SEIS SEIS - CERO, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; con el objeto de reconocer la firma y rúbrica que consta al pie del documento que antecede, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad de la compareciente. Al efecto juramentada que fuera en legal y debida forma por mí la señora Notaria y previas las advertencias legales y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puestas a la vista el mencionado documento, dice: que la firma y rúbrica es la suya propia, de su puño y letra y la que usa en todos sus actos tanto públicos como privados y por tal la reconocen, firmando en unidad de acto con la suscrita Notaria que da fe de lo actuado. -


EDITH ISABEL LÓPEZ LÓPEZ

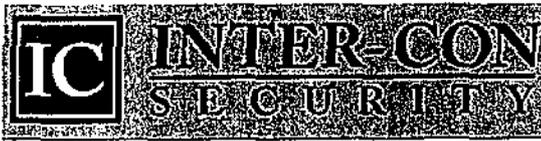

DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.
Quito,


20 MAR. 2014

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



EJECUCIÓN DEL PACTO COMISORIO
SOBRE LAS PARTICIPACIONES DE
INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Pasadena, California, EE.UU.; Noviembre 15, 2016

Srs.,

Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, Pablo Esteban Bermeo Andrade, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez y Progetto S.A. (en adelante, todos referidos en conjunto como los "**Cesionario**s").

Estimados señores,

Tomando como antecedente las cesiones de participaciones de 10 abril y 19 de junio de 2014, elevadas a escrituras públicas por ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, y correspondientes a la compañía ecuatoriana Intercon Security Systems Cia. Ltda. por parte de sus ex-socias, las compañías estadounidenses Inter-Con International Holdings LLC y/o Inter-Con Global Holdings LLC (en adelante, ambas referidas en conjunto como "**Inter-Con**"); por la presente intimamos a usted(es), según corresponda, a devolver inmediatamente dichas participaciones, en virtud del Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa acordado en dichas cesiones:

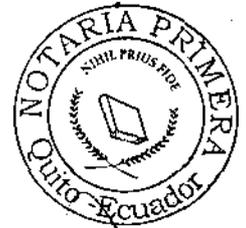
Escrituras de Cesión de Participaciones de 10 de abril de 2014:

"QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES: Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales para esta cesión de participaciones: 1) PACTO COMISORIO: De conformidad con el artículo mil ochocientos diecisiete (1.817) del Código Civil, las partes acuerdan que en caso de que cualquiera de los CESIONARIOS deje de pagar el precio al tiempo convenido, se resolverá su contrato de cesión de participaciones, quedando los CESIONARIOS inmediatamente obligados a tomar toda acción y/o medida necesaria para ceder las acciones nuevamente en favor de los CEDENTES; 2) PACTO DE RETROVENTA: De conformidad con el artículo mil ochocientos veintituno (1.821) del Código Civil, las partes acuerdan además, un Pacto de Retroventa en favor de los CEDENTES. Para hacer efectiva esta retroventa, las partes acuerdan que los CEDENTES deberán entregar a los CESIONARIOS lo que hasta el momento hayan recibido como parte del precio de esta cesión de participaciones, más mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000,00) a cada uno de los CESIONARIOS (...)"

Escrituras de Cesión de Participaciones de 19 de junio de 2014:

"QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES: Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales para esta cesión de participaciones: 5.1) PACTO COMISORIO: De conformidad con el artículo mil ochocientos diecisiete (1.817) del Código Civil, las partes acuerdan que en caso de que el CESIONARIO deje de pagar el precio al tiempo convenido, se resolverá su contrato de cesión de participaciones, quedando el CESIONARIO inmediatamente obligado a tomar toda acción y/o medida necesaria para





ceder las participaciones nuevamente en favor de la CEDENTE o de quien ésta designe:
 5.2) **PACTO DE RETROVENTA:** De conformidad con el artículo mil ochocientos veintiuno (1.821) del Código Civil, las partes acuerdan además, un Pacto de Retroventa en favor de la CEDENTE. Para hacer efectiva esta retroventa, las partes acuerdan que la CEDENTE deberá entregar al CESIONARIO lo que hasta el momento haya recibido como parte del precio de esta cesión de participaciones, más mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000,00) (...)"

Artículo 1817 del Código Civil del Ecuador:

"Por el pacto comisorio se estipula expresamente que no pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta.
 Entiéndese siempre esta estipulación en el contrato de venta; y cuando se expresa, toma el nombre de pacto comisorio, y surte los efectos que van a indicarse."

De conformidad con el Art. 1813 del Código Civil, se deja constancia de que Inter-Con exige la resolución de las ventas de dichas participaciones, decidiendo condonar la obligación de resarcir perjuicios, daños, y/o intereses que pudieran corresponder; y renunciando irrevocablemente a cualquier otro derecho, tras inscribirse la devolución aquí intimada, ante las autoridades ecuatorianas correspondientes.

De conformidad con el Art. 1815, segundo párrafo, Inter-Con reconoce el derecho de los Cesionarios a que se les restituya la parte del precio que han pagado, de conformidad con el siguiente detalle:

A INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC:

Cesionario	Deuda Original	Pagos Realizados por el 20% del precio pactado	Pagos pendientes
PROGETTO S.A., quien posteriormente cedió dichas participaciones, en las mismas condiciones, a GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	USD \$20,666.00	USD \$4,133.20	USD \$16,532.80
RODRIGO BERMEO ANDRADE	USD \$939	USD \$187.80	USD \$751.20
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	USD \$939	USD \$187.80	USD \$751.20
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	USD \$470	USD \$94,00	USD \$376,00

A INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC:

Cesionario	Deuda Original	Pagos Realizados por el 20% del precio pactado	Pagos pendientes
PROGETTO S.A., quien posteriormente cedió dichas participaciones, en las mismas condiciones, a GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	USD \$23.954,00	USD \$4,790.80	USD \$19,163.20



De igual forma, de conformidad con el Pacto de Retroventa pactado en dichas escrituras, y de conformidad con el Art. 1821 del Código Civil, Inter-Con entrega a cada uno de los Cesionarios, la cantidad determinada de USD \$1,000,00 allí estipulada. Así mismo, Inter-Con acepta recibir las participaciones y la compañía en el estado en que ésta se encuentra y cuyos libros sociales declara haber inspeccionado y encontrado a su entera satisfacción, renunciando a cualesquier derecho que pudiera tener contra los Cesionarios, por cualquier concepto.

De esta manera, Inter-Con declara que tras registrarse ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la transferencia por la devolución de dichas participaciones, con más las proporciones que proporcionalmente les correspondan por concepto del aumento de capital de 09 de octubre de 2014, en favor de Inter-Con International Holdings LLC y de Inter-Con Global Holdings LLC, éstas no tendrán nada que reclamar, por ningún concepto, a los Cesionarios.

INTER-CON

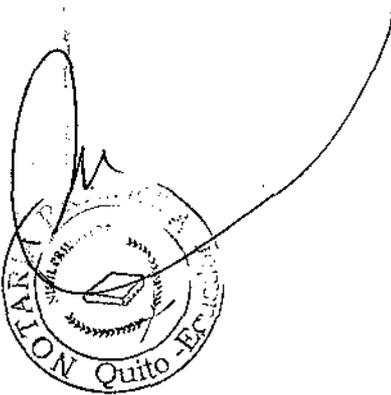
Por: Neil Martau
Inter-Con International Holdings LLC
Nombres completos: Neil Martau
Título, Capacidad*: Secretary

Por: Neil Martau
Inter-Con Global Holdings LLC
Nombres completos: Neil Martau
Título, Capacidad*: Secretary

*Declarando que tiene poder suficiente para entregar esta notificación, con todos sus términos y condiciones, y que dicha(s) compañía(s) existe(n) y está(n) debidamente organizadas y vigentes bajo las leyes de los Estados Unidos de América; y que ésta(s) tienen las condiciones económicas necesarias para cumplir con estos términos a cabalidad.

Recibido y Aceptado el:

Fecha: 11/21/16



**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document <i>Le présent acte public / El presente documento público</i>			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Christine Jessie Flores		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	Christine Jessie Flores , Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Los Angeles, California	6. the le / el día	28th day of November 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	70398		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válida el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

CIVIL CODE § 1189

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California)
County of LOS ANGELES)

On 11-23-2016 before me, CHRISTINE J. FLORES, Notary Public
Date Here Insert Name and Title of the Officer

personally appeared NEIL MARTAU
Name(s) of Signer(s)

who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.



Signature Christine J. Flores
Signature of Notary Public

Place Notary Seal Above

OPTIONAL

Though this section is optional, completing this information can deter alteration of the document or fraudulent reattachment of this form to an unintended document.

Description of Attached Document EXECUTION OF COMMISSIONARY

Title or Type of Document: PACK OF INTER-COM SECURITY Document Date: _____

Number of Pages: 3 Signer(s) Other Than Named Above: _____

Capacity(ies) Claimed by Signer(s) SYSTEMS PARTICIPATION

Signer's Name: NEIL MARTAU. Signer's Name: _____

Corporate Officer -- Title(s): _____ Corporate Officer -- Title(s): _____

Partner -- Limited General Partner -- Limited General

Individual Attorney in Fact Individual Attorney in Fact

Trustee Guardian or Conservator Trustee Guardian or Conservator

Other: _____ Other: _____

Signer Is Representing: _____ Signer Is Representing: _____

Outgoing Payments Report

Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST

**Bank of America
Merrill Lynch**



International High Value (Wire)

Payment Category:Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA3515JAK1K06

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ANDRADE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 3048297904
Beneficiary Bank ID: PICHECEQXXX
Banco Pichincha C.A.
Edificio Centro Financiero oficina
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 1,094.00
Debit Amount: 1,094.00
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA3515JAK1K06

Beneficiary Information: CALL OPTION 1/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: //CEDULA NO. 1703593390
//DEPOSITO A CTA. CORRIENTE

Control Information

Input: hdeleon111
Modified: hdeleon111
Approver: fm572010
Approved: aiskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309373
Confirmation #: SWFT:161220BOFAUS3MAXXX5252968194

Input Time: 12/20/2016 10:37:25 AM CST
Time: 12/20/2016 10:45:53 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST

Outgoing Payments Report



Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST

International High Value (Wire)

Payment Category: Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA4004LVJ0527

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: GONZALO MATOVELLE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 1016754492
Beneficiary Bank ID: PACIECEG500
Bco del Pacifico
Av. Naciones Unidas E7-95 Y Av. de
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 9,924.00
Debit Amount: 9,924.00
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA4004LVJ0527

Beneficiary Information: CALL OPTION 1 +2/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

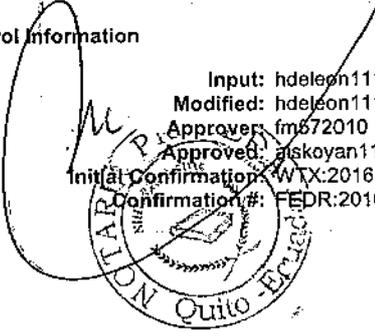
Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: //DEPOSIT TO SAVINGS ACCOUNT

Control Information

Input: hdeleon111
Modified: hdeleon111
Approver: fm572010
Approved: gaskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309374
Confirmation #: FEDR:20161220B6B7HU3R008686

Input Time: 12/20/2016 10:40:10 AM CST
Time: 12/20/2016 10:46:56 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST



Outgoing Payments Report

Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST

**Bank of America
Merrill Lynch**



International High Value (Wire)

Payment Category:Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA4304GDI0E08

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 12054018612
Beneficiary Bank ID: PRODECEQXXX
Produbanco
Av. Amazonas N35-211 y Japon
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 1,187.80
Debit Amount: 1,187.80
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA4304GDI0E08

Beneficiary Information: CALL OPTION 1/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: // CEDULA NO. 1711879807
// DEPOSIT TO SAVINGS ACCOUNT

Control Information

Input: hdeleon111
Approver: fm572010
Approved: aiskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309371
Confirmation #: CHPR:0432812

Input Time: 12/20/2016 10:43:25 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST

Outgoing Payments Report

Company: InterCon Security Systems Inc
Requester: De Leon, Hellen
Date Range: 12/20/2016 - 12/20/2016
Run Date: 12/20/2016 2:18:29 PM CST



International High Value (Wire)

Payment Category: Urgent/Wire

Status: Confirmed by Bank
Transaction Number: 16CKA445378K3236

Debit Account Information

Debit Bank: 122000661
Debit Account: 1459539146
Debit Account Name: Inter Con Security Systems Inc Gen Acct
Debit Currency: USD

Beneficiary Details

Beneficiary Name: PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
Beneficiary Address: NA
Beneficiary City: NA
Beneficiary Postal Code: NA
Beneficiary Country: EC - Ecuador

Beneficiary Account: 0700782136
Beneficiary Bank ID: BINTECEQXXX
Bco Internacional SA
Patria Building, Patria E4-21
Quito
EC - Ecuador

Beneficiary Email:
Beneficiary Mobile Number:

Payment Details

Credit Currency: USD
Trade ID:
Credit Amount: 1,187.80
Debit Amount: 1,187.80
Purpose of Payment:

Value Date: 12/20/2016

Optional Information

Sender's Reference Number: 16CKA445378K3236

Beneficiary Information: CALL OPTION 1/SERVICE FEES
ECUADOR

Additional Routing

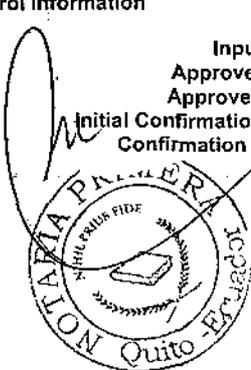
Charges: Shared
Intermediary Bank ID:

Receiver Information: //DEPOSIT TO SAVINGS ACCOUNT

Control Information

Input: hdeleon111
Approver: fm972010
Approved: aiskoyan111
Initial Confirmation: WTX:2016122000309372
Confirmation #: CHPR:0432805

Input Time: 12/20/2016 10:45:02 AM CST
Time: 12/20/2016 11:29:12 AM CST
Time: 12/20/2016 11:52:09 AM CST



**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Padilla		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Secretary of State		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	27th day of December 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. No sous n° bajo el número	90354		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC

FILE NUMBER: 200714510205
FORMATION DATE: 05/25/2007
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of December 20, 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alex Padilla', is written over the printed name.

ALEX PADILLA
Secretary of State

**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Padilla		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Secretary of State		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	27th day of December 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. No sous n° bajo el número	99813		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
 To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
 Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC

FILE NUMBER: 200714510204
FORMATION DATE: 05/25/2007
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of December 20, 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alex Padilla', is written over the printed name.

ALEX PADILLA
Secretary of State



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703593390

Nombres del ciudadano: BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJANDRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE RUTH GECILIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

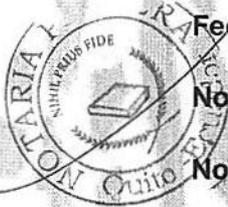
Nombres del padre: BERMEO VICENTE

Nombres de la madre: ROSALES FABIOLA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-063-31548



175-063-31548

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711879799

Nombres del ciudadano: BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

Nombres de la madre: ANDRADE RUTH CECILIA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 178-063-31580



178-063-31580

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711879807

Nombres del ciudadano: BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ CEVALLOS PAOLA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: BERMEO RODRIGO ALEJANDRO

Nombres de la madre: ANDRADE RUTH CECILIA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-063-31616



170-063-31616

Ing. Jorge Troya Fuertes

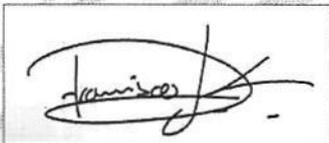
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705681490

Nombres del ciudadano: CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES MARIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 1982

Nombres del padre: CORREA JAVIER

Nombres de la madre: MONGE MARIA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-063-31651



177-063-31651

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791811784001
INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 20/10/2003
NOMBRE COMERCIAL: INTER-CON SECURITY **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: INAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: 3560 Intersección: PORTUGAL
Referencia: FRENTE PLAZA KENDO Edificio: VITRA Piso: 4 Oficina: 409 Teléfono Trabajo: 023826314 Celular: 0987066556 Email: gtorres@icsecurity.ec Teléfono Trabajo: 023826327 Web: WWW.ICSECURITY.COM Teléfono Trabajo: 023826293

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 15/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: INTER-CON **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: COOP GUAYAQUIL Calle: VICTOR HUGO SICOURET Numero: SOLAR 25 Intersección: EMMA ORTIZ BERMEO Referencia: DIAGONAL A LA UPC Manzana: 4 Edificio: CONDOMINIO NEW CENTER Piso: 3 Oficina: SWIT Celular: 0984654771 Teléfono Trabajo: 042631483 Email: iccuador@icsecurity.com



Código: RIMRUC2017000912454

Fecha: 21/06/2017 16:15:51 PM



Factura: 001-004-000049337



20171701001002301

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001002301

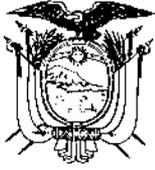
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705681490
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

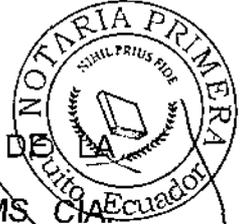
FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA ECUATORIANA INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA.
LTDA.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito el veinte de octubre de dos mil diecisiete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





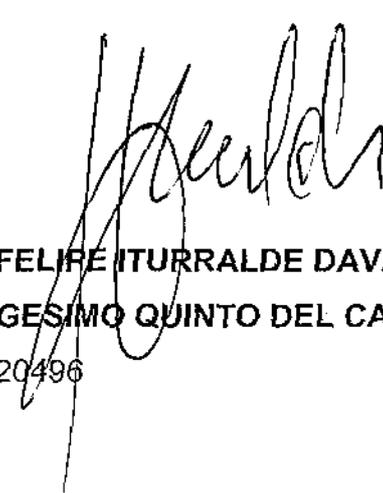
NOTARÍA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701025001212

Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía **"INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."**, celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 30 de junio del 2003, de la Cesión de Participaciones otorgada por **RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES** a favor de **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-GLOBAL HOLDINGS LLC.**, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, el 20 de octubre del 2017.

Quito, a 23 de octubre de 2017



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000020496





Factura: 001-002-000020496



20171701025001212

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

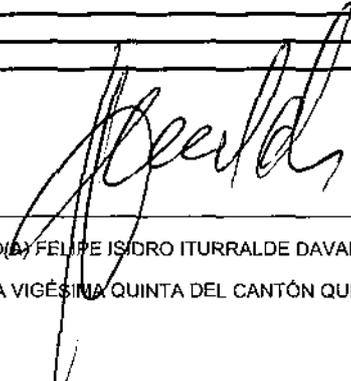
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701025001212

MATRIZ	
FECHA:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:56)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	29703

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERMEO ANDRADE RODRIGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711879807
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES A FAVOR DE INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. E INTER-GLOBAL HOLDINGS LLC.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017-17-01-01-P05546


 NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 67296



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51683
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	941
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

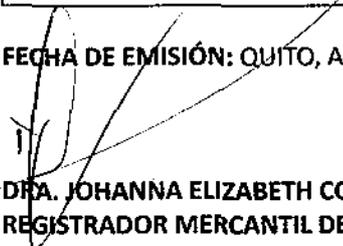
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /20/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 19841 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3119 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2003..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL